

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 19 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Capataz/a, identificada con el código F-08.01.04, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Capataz/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Capataz/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segundo.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Tercero.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Capataz/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, mediante el sistema de concurso-

oposición libre, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular:	Daniel Leiva Sainz
- Presidente Suplente:	Ignacio Javier Derqui Vassallo
- Vocales Titulares:	Eva María Alonso López
	José Antonio Cano Bernal
	Álvaro Manuel Vegazo Gallego
	María del Mar Ríos García
- Vocales Suplentes:	Jesús Sevilla Becerra
	Antonio Jesús Castillo Gil
	Fermín Gómez Jiménez
	Paloma Caballero Gutiérrez
- Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretarios Suplentes:	Mariano Viera Domínguez
	Manuel López Cózar

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa a los funcionarios Alfredo Lloret Pérez y Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 11 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE CAPATAZ/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2020, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE OFICIOS, MAESTROS, ENCARGADOS Y ASIMILADOS, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2023 (B.O.P. NÚM. 27, DE 9 DE FEBRERO DE 2023), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACION DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALMAZAN	ESPINOSA	DIEGO	***7878**
ARIZA	BENITEZ	FRANCISCO JOSE	***4977**
BARRANCO	RODAS	SERGIO ANTONIO	***7478**
BARRERA	CARRETERO	CARLOS	***6742**
BARRIOS	BARBA	FRANCISCO JAVIER	***7539**
BARROSO	GIRON	RAFAEL	***0185**
BARROSO	RICARDI	ALEJANDRO	***6183**
BORREGO	PATRON	SAMUEL	***3686**
BUZON	RODRIGUEZ	MARIO	***3598**
CAMPOS	CHIRINO	JESUS PABLO	***4998**
CARRETERO	CORTES	JESÚS	***3905**
CASTELLANO	MAESTRE	FRANCISCO JAVIER	***8867**
COLORADO	ROSA	RAFAEL	***4496**
DAVILA	SUAREZ	RAMON	***5646**
DOMINGUEZ	CAMACHO	JOSE	***9001**
ESTEVEZ	PALOMINO	LUIS MARIANO	***4167**
FERNANDEZ	CABRERA	SANTIAGO	***5222**
FERNANDEZ	GONZALEZ	JAVIER	***9046**
FERNANDEZ	JARILLO	JESUS MARIA	***1984**
FERNANDEZ	MONTERO	JUAN	***2532**
GALINDO	TORRES	DAVID	***2500**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
GAMAZA	BARROSO	JORGE	***9913**
GARCIA	DE LOS REYES	MANUEL	***3491**
GARCIA	GONZALEZ	ANTONIO	***8574**
GARCIA	LOPEZ	JOSE	***7347**
GONZÁLEZ	CARO	JOSÉ SANTIAGO	***7708**
GONZALEZ	HERRERA	ANTONIO	***9493**
GONZALEZ	HERRERA	OSCAR	***9493**
GORDO	GRANADOS	JOSE ENRIQUE	***5790**
GUERRERO	JIMENEZ	MANUEL	***5290**
HINOJO	OLMEDO	ALBERTO	***9663**
JIMÉNEZ	CARRETERO	FRANCISCO JOSÉ	***3905**
JIMENEZ	GOMEZ	FRANCISCO	***6749**
LOPEZ	AGUILAR	ALVARO	***6021**
LUNA	TORRES	FRANCISCO	***7738**
MARQUEZ	BERNAL	JUAN ANTONIO	***1103**
MÁRQUEZ	MORALES	CARLOS	***2972**
MARTINEZ	CASAS	SANTIAGO	***3980**
MAYUET	ARES	PAULA	***7827**
MEY	GARCIA	EFREN	***7815**
MONTERO	ACOSTA	JUAN CARLOS	***6886**
MORALES	FUENTES	FRANCISCO ADOLFO	***3810**
MORENO	RIOS	JUAN SEBASTIAN	***5508**
MORENO	SANCHEZ	ALBERTO JESUS	***6217**
MOSCOSO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	***0639**
MOTA	GOMEZ	IVAN JESUS	***4093**
MUÑOZ	LIGERO	JOSE MARÍA	***4947**
NARANJO	NARANJO	RAUL	***8050**
NAVARRO	DOMINGUEZ	JUAN ANTONIO	***2735**
OLMO	PEÑA	SANDRA	***6896**
PEÑA	FERNANDEZ	LUCIA	***1877**
PEREZ	RUIZ	ANTONIO JOSE	***2647**
PIZARRO	SANCHEZ	ISAAC	***4003**
PUERTAS	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	***3517**
PUERTAS	SANCHEZ	ROCIO	***3823**
RAMIREZ	SALAS	FRANCISCO JAVIER	***0448**
RAMOS	DAVILA	JUAN ANTONIO	***9343**
REGORDÁN	FLORÍN	MARÍA ISABEL	***0106**
REINOSO	HERRERA	SALVADOR	***3698**
REY	DURAN	ANTONIO	***4073**
RODRIGUEZ	ESPEJO	RAFAEL JESUS	***4823**
RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	CARLOS	***9155**
ROMERO	LIGERO	JUAN MANUEL	***5130**
ROSA	GUERRERO	ALEJANDRO	***2776**
RUBIALES	LUNA	ANTONIO JESÚS	***3540**
SANCHEZ	GALLARDO	JORGE	***2885**
SÁNCHEZ	PALMA	PEDRO LUIS	***8589**
SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO	***5418**
VALLE	NARANJO	FRANCISCA	***8047**
VARGAS	PRADO	MANUEL	***8214**
VEGA	FERNANDEZ-TRUJILLO	JOSE MANUEL	***7087**
VELEZ	ARES	LAURA	***9864**
Total de personas admitidas: 72			

RELACION DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS,
CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión				
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
ALFARO	GARCÍA	IVÁN	***9596**	2
BENITEZ	RODRIGUEZ	AFRICA	***7171**	4
MARTINEZ	LUQUE	IVAN	***6836**	3
Total de personas excluidas: 3				

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
-----	--

02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.
11.	No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.
12.	No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional.
13.	No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
14.	Supera el límite máximo de edad para jubilación forzosa.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

20/12/2024. El Vicepresidente Tercero Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 196.343

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 19 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 6 plazas de Peón/a CC.PP., identificada con los códigos F-10.04.01, F-10.04.05, F-10.04.06, F-10.04.10 y F-10.04.11, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020 (5 plazas) y para el año 2022 (1 plaza), por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 6 plazas de Peón/a CC.PP., publicadas en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 6 plazas de Peón/a CC.PP., publicadas en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segundo.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Tercero.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 6 plazas de Peón/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020 (5 plazas) y para el año 2022 (1 plaza), mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular:	Daniel Leiva Sainz
- Presidente Suplente:	Ignacio Javier Derqui Vassallo
- Vocales Titulares:	Eva María Alonso López
	Antonio José García Sánchez
	Álvaro Manuel Vegazo Gallego
	Raul Fernández Santos
- Vocales Suplentes:	Jesús Sevilla Becerra
	José Antonio Cano Bernal
	Manuel Molina Camacho
	María del Mar Mey Rodríguez
- Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretarios Suplentes:	Mariano Viera Domínguez
	Manuel López Cózar

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa a los funcionarios Alfredo Lloret Pérez y Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 20 de febrero de 2025, a las 17:00 horas, en la Facultad de Medicina de Cádiz, sito en la Plaza Falla núm. 9, de la citada localidad, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 6 PLAZAS DE PEÓN/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2020 (5 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA), PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE OFICIOS, AYUDANTE Y ASIMILADOS, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2023 (B.O.P. NÚM. 27, DE 9 DE FEBRERO DE 2023), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALBELA	PATIÑO	YOLANDA	***6535**
ALEGRE	GARCIA	ALEJANDRO	***2701**
ALFARO	GARCÍA	IVÁN	***9596**
ALMAZAN	ESPINOSA	DIEGO	***7878**
ALVAREZ	LUNA	FERNANDO	***3812**
ALZA	SALAS	JOSE DAVID	***9869**
APARICIO	MORA	MIGUEL ANGEL	***5379**
ARAGON	CAMACHO	FRANCISCO IGNACIO	***1479**
ARAGON	GONZALEZ	ANTONIO	***4985**
ARIZA	BENITEZ	FRANCISCO JOSE	***4977**
ARMARIO	RICHARTE	ALEJANDRO	***2777**
ASTORGA	MONTES DE OCA	ANTONIA	***4065**
ATIENZA	MEDINA	ANTONIO	***0690**
ATIENZA	MEDINA	BLANCA	***0690**
ATIENZA	ROLDAN	DAVID	***3672**
BARRANCO	RODAS	SERGIO ANTONIO	***7478**
BARRERA	CARRETERO	CARLOS	***6742**
BARROSO	GIRON	RAFAEL	***0185**
BARROSO	RICARDI	ALEJANDRO	***6183**
BERNAL	ALBA	JUAN MIGUEL	***3493**
BERNAL	ALBA	MARIA JOSEFA	***3493**
BLANCO	AVILA	FRANCISCO ANTONIO	***5718**
BRAGADO	SANCHEZ	ARTURO SEBASTIAN	***6600**
BRIHUEGA	RUIZ	CARLOS	***4189**
BUZON	RODRIGUEZ	MARIO	***3598**
CABALLERO	ALVAREZ	PEDRO ANTONIO	***4172**
CABEZAS	MORENO	JUAN JESUS	***7089**
CALVO	BOUBETA	MARGARITA	***5217**
CAMPOS	CHIRINO	JESUS PABLO	***4998**
CANDANEDO	AGUILERA	JESUS FERNANDO	***7796**
CARRERO	BELIZON	MANUEL	***7672**
CARRETERO	CORTES	JESÚS	***3905**
CASTAÑO	BLANCO	LUCIANO	***8446**
CASTELLANO	MAESTRE	FRANCISCO JAVIER	***8867**
CASTILLEJO	AGUDO	MIGUEL ANGEL	***0786**
CID	CASAL	CEFERINO	***7449**
CID	CASAL	JUAN MIGUEL	***1603**
CID	CASAL	SUSANA	***7666**
CIFUENTES	CORRALES	JOSÉ MANUEL	***5035**
COLLANTES	CASTAÑEDA	FRANCISCO GINES	***6668**
COLORADO	ROSA	RAFAEL	***4496**
CORRALES	RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	***0780**
CRESPO	GARCIA	LUIS MIGUEL	***1687**
DAMIAN	CEBALLO	JOSE LUIS	***8371**
DAVILA	SUAREZ	RAMON	***5646**
DEL VALLE	ARIAS	CARLOS MARIA	***6946**
DIAZ	RACERO	JUAN MANUEL	***5227**
DOMÍNGUEZ	BECERRA	LUCAS	***0339**
DOMINGUEZ	CAMACHO	JOSE	***9001**
DOMINGUEZ	PERIAÑEZ	JOAQUIN	***6233**
DUARTE	LOPEZ	DAVID	***9892**
DURAN	ALTAMIRANO	SANTIAGO	***9737**
ESTEVEZ	PALOMINO	LUIS MARIANO	***4167**
ESTUDILLO	MACIAS	JOSE ANGEL	***7325**
FALCON	GARCIA	GUILLERMO	***5106**
FARAUDO	BELLA	JOSE	***5762**
FERNANDEZ	CLAVIJO	ANGEL	***9709**
FERNANDEZ	JARILLO	JESUS MARIA	***1984**
FERNANDEZ	SANTANA	JOSE LUIS	***5255**
FERRAZZA	-	LIVIO	***9262**
GAMAZA	BARROSO	JORGE	***9913**
GARCIA	BENITEZ	RAMON	***4636**
GARCIA	DE LOS REYES	MANUEL	***3491**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
GARCIA	DUARTE	JAVIER	***6018**
GARCIA	GONZALEZ	ANTONIO	***8574**
GARCIA	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	***4487**
GARCIA	SEGURA	SILVIA	***6330**
GARRI	JEREZ	JOSE FRANCISCO	***5422**
GÓMEZ	ARIZA	ANTONIO	***3872**
GÓMEZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO	***6107**
GOMEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO	***4130**
GONZALEZ	HERRERA	ANTONIO	***9493**
GONZALEZ	HERRERA	OSCAR	***9493**
GONZALEZ	TORREJON	RAFAEL	***5434**
GORDO	GRANADOS	JOSE ENRIQUE	***5790**
GUERRERO	JIMENEZ	MANUEL	***5290**
GUISADO	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	***8939**
GUZMAN	MARQUEZ	JUAN MANUEL	***7285**
HINOJO	OLMEDO	ALBERTO	***9663**
JIMÉNEZ	CARRETERO	FRANCISCO JOSÉ	***3905**
JIMENEZ	GOMEZ	FRANCISCO	***6749**
JIMENEZ	MEDINILLA	WLADIMIR	***4173**
JIMENEZ	RODRIGUEZ	JOSE	***8668**
LANDI	ARTECHE	JOSE ANTONIO	***6465**
LLAMAS	PAJUELO	JUAN DE DIOS	***8562**
LOJO	PEREZ	DANIEL	***8917**
LOPEZ	AGUILAR	ALVARO	***6021**
LOPEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***6671**
LOPEZ	VELASCO	ENRIQUE	***4984**
LUNA	BENITEZ	JOAQUIN	***2948**
LUQUE	GOMEZ	JOSE	***1087**
LUQUE	PEREZ	MARIA JOSEFA	***5135**
MACIAS	GALLO	VANESA	***6280**
MACIAS	REYES	FRANCISCO JAVIER	***2623**
MARQUEZ	BERNAL	JUAN ANTONIO	***1103**
MARQUEZ	REINA	FRANCISCO JAVIER	***2796**
MARTIN	MEJIAS	ABEL	***6441**
MARTINEZ	CASAS	SANTIAGO	***3980**
MARTINEZ	LIÑAN	ANTONIO JOSE	***8317**
MARTINEZ	LUQUE	IVAN	***6836**
MAYI	SAUCEDO	JOSE LUIS	***3450**
MELLENDEZ	FERNANDEZ	JUAN FRANCISCO	***9772**
MELERO	PÉREZ	FERNANDO	***0024**
MEY	GARCIA	EFREN	***7815**
MONTERO	ACOSTA	JUAN CARLOS	***6886**
MORA	GOMEZ	JOSE	***3364**
MORALES	FUENTES	FRANCISCO ADOLFO	***3810**
MORALES	REYES	FRANCISCO JAVIER	***1225**
MORENO	MACIAS	MIGUEL	***0691**
MORENO	SANCHEZ	ALBERTO JESUS	***6217**
MOSCOSO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	***0639**
MOYA	GUTIERREZ	JOSE LUIS	***3695**
MUÑOZ	CORDERO	LUIS MIGUEL	***6420**
MUÑOZ	RODRIGUEZ	ANTONIO	***5677**
NARANJO	MARQUEZ	JOSE ANTONIO	***9820**
NARVAEZ	GIL	JOSE ANTONIO	***1206**
NAVARRO	DOMINGUEZ	JUAN ANTONIO	***2735**
NORIA	SEVILLANO	JOSE MANUEL	***4549**
OLIVA	SUMARIVA	EDUARDO	***3785**
OÑATE	LUGO	ROCIO	***6989**
PEÑA	FERNANDEZ	LUCIA	***1877**
PEÑA	PÉREZ	FERNANDO	***6872**
PEREZ	NARANJO	PABLO	***9754**
PEREZ	SANCHEZ	JUAN ANTONIO	***7121**
PEREZ	ZAMBRANA	ALBA	***0670**
PÉREZ	ZAMBRANA	SANDRA	***3550**
PICON	ROMERO	JOSE MANUEL	***6094**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
PINEDA	CHICA	GABRIEL HERNAN	***6833**
PINEDA	CHICA	JONATTANABRAHAM	***6833**
PIÑERO	ARROYO	ANTONIO	***6576**
PIZARRO	SANCHEZ	ISAAC	***4003**
PRIDA	MOLINA	ALBERTO MARIA	***3909**
PUENTE	SILVA	DAVID	***6744**
PUERTAS	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	***3517**
PUERTAS	SANCHEZ	ROCIO	***3823**
PUYA	BARROSO	JUAN LUIS	***5074**
QUERALES	CONTRERAS	MARY SANDY	***6157**
QUIGNON	ARJONES	FRANCISCO JAVIER	***3513**
RAMIREZ	SALAS	FRANCISCO JAVIER	***0448**
RAMOS	LOPEZ	ALFONSO	***4474**
RINCON	ORTEGA	JUAN MANUEL	***1259**
ROBLES	LOPEZ	JOSE ANTONIO	***5802**
RODRIGUEZ	ESPEJO	RAFAEL JESUS	***4823**
RODRIGUEZ	HERRERA	ANTONIO JOSE	***5897**
RODRIGUEZ	VAZQUEZ	JUAN ANTONIO	***3578**
ROMAN	MACIAS	MATIAS	***7165**
ROMANO	VAZQUEZ	ALEJANDRO	***3995**
ROMERO	LIGERO	JUAN MANUEL	***5130**
ROSA	GUERRERO	ALEJANDRO	***2776**
RUBIALES	LUNA	ANTONIO JESÚS	***3540**
RUEDA	CEBADA	JUAN MANUEL	***5983**
RUIZ	LOPEZ	DIEGO JOSE	***7089**
RUIZ	SANCHEZ	ANTONIO	***0226**
SANCHEZ	GALLARDO	JORGE	***2885**
SÁNCHEZ	PALMA	PEDRO LUIS	***8589**
SANCHEZ	RUIZ	JESUS MANUEL	***3371**
SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO	***5418**
SANCHEZ	SAUCEDO	FRANCISCO JAVIER	***4178**
SEBASTIAN	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	***5219**
TIRADO	ORTEGA	ALONSO JESUS	***5169**
TOCINO	CABALLERO	JUAN	***5996**
TRILLO	PEÑA	JESUS	***7937**
UREBA	JIMENEZ	JOSE	***2962**
VALLE	ALVAREZ	NOELIADEL CARMEN	***0426**
VALLE	NARANJO	FRANCISCA	***8047**
VALLE	TORNAY	JAVIER	***0261**
VARGAS	PRADO	MANUEL	***8214**
VARO	SABORIDO	PEDRO	***4951**
VEGA	FERNANDEZ-TRUJILLO	JOSE MANUEL	***7087**
VELEZ	ARES	LAURA	***9864**
VELEZ	MUÑOZ	JORGE LUIS	***7746**
VERDUGO	ALVAREZ	AARON	***6549**
ZAMBRANA	SÁNCHEZ	FRANCISCO	***9548**
ZAMBRANO	BOYA	LUIS FERNANDO	***6922**

Total de personas admitidas: 174

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS,
CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
ASTORGA	FLORES	MANUEL	***6519**	3
BENITEZ	CORNEJO	RAFAEL	***5926**	4
BENITEZ	RODRIGUEZ	AFRICA	***7171**	4
BORDUSANU		CRISTIAN GEORGE	***6904**	3
BOTELLA	POSTIGO	MANUEL JESUS	***9253**	3
CONDE	ILLESCA	JESUS	***6258**	3
GALLEGO	TRIGO	JAVIER	***4256**	3
GIL	ALVAREZ	JOSE	***1710**	3
JIMENEZ	CORDON	MIGUEL ANGEL	***3809**	3
ROBLES	GONZALEZ	NEREA	***6605**	3

Total de personas excluidas: 10

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:	
01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.
11.	No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.
12.	No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional.
13.	No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
14.	Supera el límite máximo de edad para jubilación forzosa.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

20/12/2024. El Vicepresidente Tercero Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 196.345

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 19 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Vigilante/a, identificada con el código F-06.15.02, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Vigilante/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Vigilante/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segundo.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Tercero.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Vigilante/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en la base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular:	Daniel Leiva Sainz
- Presidente Suplente:	Ignacio Javier Derqui Vassallo
- Vocales Titulares:	Jesús Sevilla Becerra
	María Auxiliadora Caballero Sebastián
	Antonio Jesús Castillo Gil
	Paloma Caballero Gutiérrez
- Vocales Suplentes:	Eva María Alonso López
	José Antonio Cano Bernal
	José Antonio García Sánchez
	María del Mar Ríos García
- Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretarios Suplentes:	Mariano Viera Domínguez
	Manuel López Cózar

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa a los funcionarios Alfredo Lloret Pérez y Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 18 de febrero de 2025, a las 17:00 horas, en la Facultad de Medicina de Cádiz, sito en la Plaza Falla núm. 9, de la citada localidad, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE VIGILANTE/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2020, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES, OFICIALES Y ASIMILADOS, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2023 (B.O.P. NÚM. 27, DE 9 DE FEBRERO DE 2023), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALBELA	PATIÑO	YOLANDA	***6535**
ALBERTOS	GONZALEZ	SALVADOR	***8255**
ALMAZAN	ESPINOSA	DIEGO	***7878**
ALVAREZ	QUINTELA	PEDRO E.	***2810**
ANILLO	GUERRERO	MANUELA	***3677**
ARAGON	GONZALEZ	ANTONIO	***4985**
ARIZA	BENITEZ	FRANCISCO JOSE	***4977**
ATIENZA	ROLDAN	DAVID	***3672**
BARRANCO	RODAS	SERGIO ANTONIO	***7478**
BARRERA	CARRETERO	CARLOS	***6742**
BARROSO	GIRON	RAFAEL	***0185**
BARROSO	RICARDI	ALEJANDRO	***6183**
BARTOLOME	MEDINA	JOSE ANTONIO	***7922**
BEJARANO	BASALLOTE	RAUL	***1858**
BENITEZ	CABRERA	CRISTINA	***8391**
BERMUDEZ	JIMENEZ	FRANCISCO	***5264**
BERNAL	ALBA	JUAN MIGUEL	***3493**
BLANCO	AZNAR	MIRIAM	***7752**
BORREGO	PATRON	SAMUEL	***3686**
BUZON	RODRIGUEZ	MARIO	***3598**
CABRERA	CABRERA	FRANCISCO JOSE	***6117**
CAMPOS	CHIRINO	JESUS PABLO	***4998**
CARDENAS	LOPEZ	JORGE LUIS	***5064**
CARRETERO	CORTES	JESÚS	***3905**
CASTAÑO	BLANCO	LUCIANO	***8446**
CASTELLANO	MAESTRE	FRANCISCO JAVIER	***8867**
CIFUENTES	CORRALES	JOSÉ MANUEL	***5035**
COFRADE	ROMERO	RICARDO	***8686**
COLLANTES	CASTAÑEDA	FRANCISCO GINES	***6668**
CORDONES	GONZÁLEZ	ALFONSO	***3491**
CORRALES	RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	***0780**
DAVILA	SUAREZ	RAMON	***5646**
DE LAS PEÑAS	GARCIA	ALVARO	***7746**
DEL VALLE	ARIAS	CARLOS MARIA	***6946**
DOMINGUEZ	CAMACHO	JOSE	***9001**
DURO	MARTIN	JOAQUIN	***6840**
ESTEVEZ	PALOMINO	LUIS MARIANO	***4167**
FERNANDEZ	CABRERA	SANTIAGO	***5222**
GALLEGO	MONTES	ALFONSO	***8965**
GARCIA	BENITEZ	RAMON	***4636**
GARCÍA	BERMÚDEZ	EDUARDO	***4308**
GARCIA	DE LOS REYES	MANUEL	***3491**
GARCIA	GONZALEZ	ANTONIO	***8574**
GARCIA	LOPEZ	JOSE	***7347**
GARCIA	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	***4487**
GARCIA	SEGURA	SILVIA	***6330**
GARRIDO	GARCÍA	JOSE MARÍA	***7843**
GOMEZ	CABRALES	JOSE FRANCISCO	***7898**
GOMEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO	***4130**
GONZÁLEZ	CARO	JOSÉ SANTIAGO	***7708**
GONZALEZ	HERRERA	ANTONIO	***9493**
GONZALEZ	HERRERA	OSCAR	***9493**
GORDO	GRANADOS	JOSE ENRIQUE	***5790**
GUERRERO	JIMENEZ	MANUEL	***5290**
GUTIERREZ	MARQUEZ	FRANCISCO JOSE	***5849**
HINOJO	OLMEDO	ALBERTO	***9663**
JABALERA	RUIZ	JOSE ANTONIO	***0574**
JIMÉNEZ	CARRETERO	FRANCISCO JOSÉ	***3905**
JIMENEZ	GOMEZ	FRANCISCO	***6749**
LOJO	PEREZ	DANIEL	***8917**
LOPEZ	AGUILAR	ALVARO	***6021**
LOPEZ	BRIHUEGA	FRANCISCO	***6721**
LOPEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***6671**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
LOPEZ	GARCIA	MARIA VICTORIA	***8116**
LUNA	BENITEZ	JOAQUIN	***2948**
LUNA	TORRES	FRANCISCO	***7738**
MACIAS	GALLO	VANESA	***6280**
MADRAZO	OCAÑA	FRANCISCO	***6081**
MARQUEZ	BERNAL	JUAN ANTONIO	***1103**
MÁRQUEZ	MORALES	CARLOS	***2972**
MARTINEZ	CASAS	SANTIAGO	***3980**
MARTINEZ	FERNANDEZ	ROGELIO	***2570**
MENI	TORRES	RAFAEL MANUEL	***6217**
MONTERO	ACOSTA	JUAN CARLOS	***6886**
MONTERO	PEREZ	ANGEL	***4465**
MORALES	FUENTES	FRANCISCO ADOLFO	***3810**
MORALES	REYES	FRANCISCO JAVIER	***1225**
MORENO	RIOS	JUAN SEBASTIAN	***5508**
MORENO	SANCHEZ	YOLANDA	***8845**
MORENO	SANTIAGO	ISABEL	***8571**
MORILLA	GALLARDO	ALMUDENA	***6986**
MORILLO	MARCHANTE	MARÍA DEL MAR	***2750**
MOSCO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	***0639**
MOYA	GUTIERREZ	JOSE LUIS	***3695**
MOYA	MORENO	JOSE ANGEL	***6264**
MUÑOZ	LIGERO	JOSE MARÍA	***4947**
NARANJO	NARANJO	RAUL	***8050**
NAVARRO	DOMINGUEZ	JUAN ANTONIO	***2735**
OLIVA	SUMARIVA	EDUARDO	***3785**
OLLERO	MORALES	FRANCISCO	***2227**
ORTEGA	MARTIN	FRANCISCO	***2833**
PEINADO	CRESPO	DAVID	***4799**
PEÑA	FERNANDEZ	LUCIA	***1877**
PEREIRA	TORRES	JUANA	***6013**
PIZARRO	SANCHEZ	ISAAC	***4003**
PUERTAS	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	***3517**
PUYA	BARROSO	JUAN LUIS	***5074**
RAMIREZ	SALAS	FRANCISCO JAVIER	***0448**
RAMOS	DAVILA	JUAN ANTONIO	***9343**
REAL	TENORIO	JUAN	***6776**
REY	DURAN	ANTONIO	***4073**
RIBADO	LINDE	BEATRIZ	***7990**
RODRIGUEZ	ESPEJO	RAFAEL JESUS	***4823**
ROMERO	LIGERO	JUAN MANUEL	***5130**
ROMERO	VERDUGO	DANIEL	***4735**
ROSA	GUERRERO	ALEJANDRO	***2776**
SANCHEZ	CASADO	MIGUEL	***0579**
SÁNCHEZ	PALMA	PEDRO LUIS	***8589**
SANCHEZ	SALAS	JORGE NICOLAS	***9949**
SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO	***5418**
SEGURO	RODRIGUEZ	LUISA FERNANDA	***5736**
VALLE	NARANJO	FRANCISCA	***8047**
VARO	SABORIDO	PEDRO	***4951**
VELEZ	ARES	LAURA	***9864**
VERGARA	GONZALEZ	RAFAEL	***3188**
ZAMBRANA	SÁNCHEZ	FRANCISCO	***9548**

Total de personas admitidas: 116

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS,
CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
BENITEZ	CORNEJO	RAFAEL	***5926**	3
GARCIA	CANO	MARIA ESPERANZA	***8501**	2
SANCHEZ	RUIZ	JESUS MANUEL	***3371**	19

Total de personas excluidas: 3

Causas de exclusión:	
01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.
11.	No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.
12.	No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional.
13.	No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
19.	No acredita el permiso de conducción exigido en la convocatoria”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

20/12/2024. El Vicepresidente Tercero Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 196.350

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL**

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

PRESIDENTA:

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

VICEPRESIDENTES:

- 1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)
- 2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
- 3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
- 4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
- 5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)

SECRETARIA:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

- Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
- Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
- José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
- Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
- Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
- Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
- María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
- Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)
- Javier Bello González (Grupo Popular)
- Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
- Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
- Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
- José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
- Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
- José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
- Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)
- Oscar Torres León (Grupo Socialista)
- Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
- Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
- Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
- Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
- Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
- Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
- María del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
- Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Viceinterventor:

Juan Manuel Ríos Muñoz

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SPRYGT

PUNTO 2º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IAE Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE INSPECCIÓN DEL IAE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

“Primero.- Aceptar la delegación de la gestión tributaria del IAE con fecha de efectos desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

Segundo.- Solicitar la delegación de la competencia de inspección del IAE a la Administración Tributaria del Estado del municipio de La Línea de la Concepción en los términos que legalmente procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de citada delegación de la gestión tributaria del IAE se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 limitando su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 12.

Quinto.- Proceder por la Diputación a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ENCARGO A EPICSA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS APLICATIVOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA eC@DIZ EN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA.

“PRIMERO.- Encargar a Epicsa la ejecución del Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Cádiz para la puesta a disposición de los aplicativos que conforman la Plataforma eC@DIZ.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe total de 5.068,32 €, en la aplicación presupuestaria 10/491T/22706, que se abonarán a EPICSA (NIF A11039344) en virtud de dicho encargo, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE	DOCUMENTO RC	DOCUMENTO AD previo
2024	1.267,08	220240021946	920240009650
2025	1.267,08	220249000698	920249000859
2026	1.267,08	220249000698	920249000859
2027	1.267,08	220249000698	920249000859

TERCERO.- Aprobar el borrador de Documento de Formalización del Encargo que se adjunta como Anexo I.

CUARTO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz para la firma del documento de formalización del encargo.

QUINTO.- Disponer la publicación del encargo a medio propio en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud del artículo 63 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y dar traslado del presente acuerdo a EPICSA, a la Secretaría General, a la Delegación de Protección de Datos y a la Central de Contratación Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz.

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ENCARGO A EPICSA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS APLICATIVOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA eC@DIZ EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

“PRIMERO.- Encargar a Epicsa la ejecución del Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la puesta a disposición de los aplicativos que conforman la Plataforma eC@DIZ.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe total de 13.832,00 €, en la aplicación presupuestaria 10/491T/22706, que se abonarán a EPICSA (NIF A11039344) en virtud de dicho encargo, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE	DOCUMENTO RC	DOCUMENTO AD previo
2024	3.458,00	220240021946	920240009650
2025	3.458,00	220249000698	920249000859
2026	3.458,00	220249000698	920249000859
2027	3.458,00	220249000698	920249000859

TERCERO.- Aprobar el borrador de Documento de Formalización del Encargo que se adjunta como Anexo I.

CUARTO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz para la firma del documento de formalización del encargo.

QUINTO.- Disponer la publicación del encargo a medio propio en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud del artículo 63 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y dar traslado del presente acuerdo a EPICSA, a la Secretaría General, a la Delegación de Protección de Datos y a la Central de Contratación Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz.”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ENCARGO A EPICSA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS APLICATIVOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA eC@DIZ EN EL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

“PRIMERO.- Encargar a Epicsa la ejecución del Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para la puesta a disposición de los aplicativos que conforman la Plataforma eC@DIZ.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe total de 270.919,36 €, en la aplicación presupuestaria 10/491T/22706, que se abonarán a EPICSA (NIF A11039344) en virtud de dicho encargo, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE	DOCUMENTO RC	DOCUMENTO AD previo
2024	67.729,84	220240021946	920240009650
2025	67.729,84	220249000698	920249000859
2026	67.729,84	220249000698	920249000859
2027	67.729,84	220249000698	920249000859

TERCERO.- Aprobar el borrador de Documento de Formalización del Encargo. Anexo I.

CUARTO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz para la firma del documento de formalización del encargo.

QUINTO.- Disponer la publicación del encargo a medio propio en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y dar traslado del presente acuerdo a EPICSA, a la Secretaría General, a la Delegación de Protección de Datos y a la Central de Contratación Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE

DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ASANSULL.

“PRIMERO. Aprobar la Adenda que modifica el Convenio por el que se concede la subvención directa vía Convenio de Colaboración de carácter plurianual con la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes “ASANSULL” para colaborar con los gastos derivados de la ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor “Gómez Ulla” para personas mayores en los años 2023 y 2024, quedando afectados los plazos de ejecución hasta el 31 de mayo de 2025 y justificación hasta el 30 de junio de 2025, así como la distribución dineraria con la nueva anualidad 2025.

Importe Subvención

2023	2024	2025	TOTAL
826.900,00 €	1.915.138,67 €	457.961,33 €	3.200.000,00 €

“ANEXO ADENDA AL CONVENIO

ADENDA AL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO DE CARÁCTER PLURIANUAL ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O DEPENDIENTES “ASANSULL” PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MAYOR “GÓMEZ ULLA” PARA PERSONAS MAYORES EN LOS AÑOS 2023 -2024 Y 2025.

REUNIDOS

De una parte Dª. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, Dª. María Luisa Escribano Toledo, Presidenta de la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes “ASANSULL”, con N.I.F. G11017415, en representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal fin

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023, adoptó por unanimidad el siguiente ACUERDO: “PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “ASANSULL”, aprobando el expediente de concesión de subvención directa vía Convenio de Colaboración, con la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes “ASANSULL”, con N.I.F. G11017415, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000,00 €) con cargo a cada una de las anualidades que se relacionan, para colaborar con los gastos para la ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor “Gómez Ulla” para personas mayores en los años 2023 y 2024.

IMPORTE SUBVENCIÓN

2023	2024	TOTAL
826.900,00 €	2.373.100,00 €	3.200.000,00 €

Segundo.- Que con fecha 27 de octubre de 2023 se formalizó el Convenio, no obstante por parte de ASANSULL, se solicita ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida, quedando aprobado el expediente de modificación mediante acuerdo Plenario.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Adenda al Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES MODIFICADAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa vía Convenio de la subvención de carácter plurianual a la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes “ASANSULL” para colaborar con los gastos derivados de la ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor “Gómez Ulla” para personas mayores en los años 2023, 2024 y 2025, cuyo objeto es la atención integral, individualizada y especializada de los usuarios en su entorno familiar y social y es titular de diversos centros sociosanitarios residenciales permanentes.”

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con a la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes “ASANSULL” para colaborar con los gastos derivados de la ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor “Gómez Ulla” para personas mayores en los años 2023, 2024 y 2025, mediante la concesión de una subvención directa vía convenio de carácter plurianual, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2023, de TRES MILLONES DOSCIENTOS MILEUROS (3.200.000,00 €) a ejecutar en cada una de las anualidades que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/78000 y proyecto de gasto 2023 2 CIU 4 del presupuesto en vigor.

IMPORTE SUBVENCIÓN

2023	2024	2025	TOTAL
826.900,00 €	1.915.138,67 €	457.961,33 €	3.200.000,00 €

CUARTA.- La subvención que tiene por objeto un proyecto de carácter social, se abonará de la siguiente manera:

- Anualidad 2023 (826.900,00 €): de forma anticipada.
- Anualidad 2024 (1.915.138,67 €): una vez justificada la anualidad de 2023, el MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS, se abonarán con carácter mensual y previa justificación de las certificaciones emitidas y gastos efectivamente realizados en los periodos de ejecución correspondientes a lo largo del ejercicio 2024. La entidad beneficiaria estará obligada a presentar la certificaciones y justificar el gasto realizado en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la emisión de la certificación mensual.
- Anualidad 2025 (457.961,33 €): una vez justificada la anualidad de 2024, los CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS, se abonarán igualmente con carácter mensual y previa justificación de las certificaciones emitidas y gastos efectivamente realizados en los periodos de ejecución correspondientes a lo largo del ejercicio 2025. La entidad beneficiaria deberá justificar este importe, y el conjunto del proyecto financiado antes del 30 de junio de 2025.

IMPORTE SUBVENCIÓN

2023	2024	2025	TOTAL
826.900,00 €	1.915.138,67 €	457.961,33 €	3.200.000,00 €

El plazo de vigencia del Convenio será hasta el día 30 de junio de 2025.

La justificación del gasto realizado en cada anualidad deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de cada ejercicio siguiente, salvo la anualidad 2025 que será hasta el 30 de junio de 2025.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2025, debiéndose ejecutar cada año, como mínimo, los importes indicados anteriormente para cada anualidad correspondiente.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I). Cada año se debe justificar la totalidad de las obras realizadas, no sólo el importe subvencionado, tal y como indica la LGS.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2025.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 30 de junio de 2025, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda al Convenio.

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, Almudena Martínez del Junco. La Presidenta de la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes “ASANSULL”. María Luisa Escribano Toledo”

SEGUNDO. Acordar, debido al carácter excepcional del proyecto objeto de subvención, la ampliación de los límites establecidos en el art. 82.1 del RD 500/90 conforme al art. 84 concordantes con el art. 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la modificación que comporta dicha Adenda de la subvención concedida a la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes “ASANSULL”, con N.I.F. G11017415, distribuido en cada una de las anualidades que se ven afectadas por la modificación y que se relacionan a continuación, con cargo a las siguientes operaciones contables en la aplicación presupuestaria 07/231C/78000 y proyecto de gasto 2023 2 CIU 4.

Importe Subvención

Año	Importe	n.º RC	n.º AD/AD previa	Situación
2023	826.900,00 €	220230024783	220230028862	Ejecutado
2024	2.373.100,00 €	220239000279	220239000387	Ejecutado (1.915.138,67 €)

Año	Importe	n.º RC	n.º AD/AD previa	Situación
2024	(-) 457.961,33 €		AD/920240014377	
2025	(+) 457.961,33 €	20249000665	920249000946	Pendiente de ejecutar
TOTAL CONVENIO	3.200.000,00 €			

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GEST. ADMINISTRATIVA

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº RECX 10/2024 DEL IEDT.

“Que el Pleno convalide el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y apruebe el reconocimiento extrajudicial de crédito número RECX 10/2024 del IEDT del ejercicio 2024, reconociendo la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica tras ser aprobado provisionalmente por el Consejo Rector del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.

F. FACTURA	Nº FACTURA	Nº REG	IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO	OPA/RC/APLICACION
01/02/2022	000220220021_00	2022/63	722,50	ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.U. CIF ESA08169294	SEGUROS MÉDICOS PERSONAL IEDT FEBRERO 2022.	220220005883/220240004165 51 241AA 16008
01/03/2022	000220320064_00	2022/134	895,91	ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.U. CIF ESA08169294	SEGUROS MÉDICOS PERSONAL IEDT MARZO 2022.	220220005884/220240004165 51 241AA 16008
01/11/2022	000221120065_00	2022/595	809,20	ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.U. CIF ESA08169294	SEGUROS MÉDICOS PERSONAL IEDT NOVIEMBRE 2022.	220220005898/220240004165 51 241AA 16008
01/12/2022	000221220022_00	2022/708	809,20	ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.U. CIF ESA08169294	SEGUROS MÉDICOS PERSONAL IEDT MARZO 2022.	220220005885/220240004165 51 241AA 16008”

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA.

“Que el Pleno convalide el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, autorizando, disponiendo y reconociendo la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente nº de operación de retención de crédito que se indica, tras ser aprobado provisionalmente por el Consejo Rector de la Fundación Provincial de Cultura.

Nº de Entrada/ Registro contabilidad	Fecha entrada/ Fecha Registro contabilidad	Tercero NIF	Nº Factura	Fecha emisión	Descripción servicio	Importe IVA incluido	Aplicación Presupuestaria	Nº OPA/NºRC
1 F/2024/445	15/10/2024	Centro Español de Derechos Reprográficos V78652203	FVPP24-00039	11/10/2024	Derechos Propiedad Intelectual de autores en alquiler y préstamos en Bibliotecas Públicas de Municipios de la Provincia de Cádiz en el ejercicio 2019	1.904,04 €	31/334AA/20900	220240001465 220240001537
2 F/2024/446	15/10/2024	Centro Español de Derechos Repográficos V78652203	FVPP24-00040	11/10/2024	Derechos Propiedad Intelectual de autores en alquiler y préstamos en Bibliotecas Públicas de Municipios de la Provincia de Cádiz en el ejercicio 2020	1.241,24 €	31/334AA/20900	220240001466 220240001537
3 F/2024/447	15/10/2024	Centro Español de Derechos Repográficos V78652203	FVPP24-00041	11/10/2024	Derechos Propiedad Intelectual de autores en alquiler y préstamos en Bibliotecas Públicas de Municipios de la Provincia de Cádiz en el ejercicio 2021	1.246,53 €	31/334AA/20900	220240001467 220240001537
4 F/2024/448	15/10/2024	Centro Español de Derechos Repográficos V78652203	FVPP24-00042	11/10/2024	Derechos Propiedad Intelectual de autores en alquiler y préstamos en Bibliotecas Públicas de Municipios de la Provincia de Cádiz en el ejercicio 2022	1.556,50 €	31/334AA/20900	220240001468 220240001537
5 F/2024/449	15/10/2024	Centro Español de Derechos Repográficos V78652203	FVPP24-00043	11/10/2024	Derechos Propiedad Intelectual de autores en alquiler y préstamos en Bibliotecas Públicas de Municipios de la Provincia de Cádiz en el ejercicio 2023	2.190,74 €	31/334AA/20900	220240001469 220240001537
6 F/2024/208	11/07/2024	Willis Iberia Seguros y Reaseguros, S.A. A28961639.	Emit-01234226	11/07/2024	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil + accidentes colectivos: Alumnado, Monitores y Profesorado en la 7ª Edición Encuentro Orquestal de “Cádiz Suená” los días del 17/07/2023 a 23/07/2023	407,30 €	31/334AA/22400	220240001454 220240001537
7 F/2024/5	09/01/2024	Willis Iberia Seguros y Reaseguros, S.A. A28961639.	Emit-000000	08/01/24	Exposiciones: Pepe Baena “La Via Luchy_Geometría y algo más” Magdalena Murciano “Cosmovisión”. Ricardo Castiglia “Letargo”. Agata Sandecor- “Mujer, todos somos una”. Francisco Magallón “La vida misma”.	1.391,91 €	31/334AC/22400	220240001456 220240001537
Total						9.938,26 €		

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DEL ENCARGO A EPICSA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONDUCENTES A DESARROLLAR EL PROYECTO OFICINA PYME PARA EL ENTORNO RURAL DE LA PROVINCIA.

“PRIMERO.- Aprobar el reajuste de las anualidades del encargo a EPICSA, en su condición de medio propio de la Diputación Provincial de Cádiz y del IEDT, para la prestación de los servicios conducentes a desarrollar el proyecto Oficina Acelera Pyme para el entorno rural de la provincia de Cádiz, financiado por la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con fondos Next Generation, de acuerdo con la siguiente distribución de la financiación:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
51/491/22799	126.203,87 €	154.933,24 €	223.678,39 €

SEGUNDO.- Barrar parcialmente el documento contable AD220239000449 por un importe de 97.474,51 € con cargo al documento AD/ previo 920240014424.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual para el ejercicio 2025 por importe de 97.474,51 € con cargo al documento AD previo 220249000914.

CUARTO.- Dicho reajuste de anualidades no afecta al precio del encargo.

QUINTO.- Dar traslado a las áreas interesadas.”

PROPOSICIONES

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP RELATIVA A “LAS ENTIDADES LOCALES CON LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978”.

“1.- Entiende la Constitución Española de 1978 como norma fundamental del Estado y recuerda que garantiza la autonomía política de los municipios, por ello que apela a la vigencia del pacto entre españoles que dio lugar a un marco de convivencia que debe permanecer.

2.- Reitera que la provincia, como indica el artículo 41 de la Constitución, es una entidad local con personalidad jurídica propia y autonomía de Gobierno que permite tomar decisiones locales dentro del marco legal y constitucional del país.

3.- Manifiesta su respeto a los derechos y deberes de la ciudadanía, las comunidades autónomas y las entidades locales a partir de unos valores constitucionales que se asumen plenamente, que permitan afrontar el futuro caminando juntos, desde el diálogo, el progreso y la diversidad.

4.- Subraya la importancia del artículo 142 de la Constitución, que establece que las entidades locales deben disponer de recursos económicos suficientes para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades. Estos recursos deben provenir tanto de la participación en los ingresos del Estado y de las comunidades autónomas, como de sus propios recursos obtenidos en función de su actividad y capacidad económica. Por lo tanto, las entidades locales tienen el derecho y la necesidad de contar con autonomía financiera.

5.- Comparte el espíritu de tolerancia y solidaridad que emana de los valores constitucionales, que siempre salen a relucir en los momentos más difíciles como son las catástrofes y tragedias naturales como las recientemente vividas en nuestro país.

6.- Considera que la Constitución de 1978 es la base de la convivencia entre españoles; quienes han visto reflejados en ella sus derechos, libertades y garantías, en una forma política de Estado de Monarquía Parlamentaria que nos hace mirar al futuro confiando en la mejora y permanencia de la misma estabilidad y progreso que han supuesto estos 46 años.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP A FAVOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.

El Pleno se adhiere a esta Declaración Institucional.

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA AL POSIBLE CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTADIO MUNICIPAL NUEVO MIRANDILLA DE CÁDIZ.

“PRIMERO.-Que la Diputación de Cádiz en Pleno rechace que cualquier espacio o edificio público de Cádiz, y en particular del Estadio Municipal, lleve el nombre y/o apellido de personas que participaron activamente en la política de represión y depuración llevada a cabo en la ciudad tras el Golpe de Estado de 1936.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Cádiz en Pleno inste al Ayuntamiento de Cádiz a que revoque el procedimiento administrativo iniciado para denominar al estadio municipal 'Estadio Carranza'.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Memoria Democrática del Gobierno de España.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cádiz para que lo incorpore en el expediente iniciado para cambiar el nombre al Estadio municipal.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA.

“Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial acuerda instar a la Junta de Andalucía a Garantizar el cumplimiento del artículo 21 del Estatuto de Autonomía para el acceso en igualdad de oportunidades de todos/as los andaluces.

Segundo.- El Pleno de la Diputación Provincial insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a Garantizar el mantenimiento de la Universidad Pública mediante la financiación adecuada y suficiente tanto para 2024 como para 2025.

Tercero.- El Pleno de la Diputación Provincial insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a ingresar, de manera inmediata, el déficit que en la actualidad esta sufriendo la universidad de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Cádiz declara que la UCA es una institución fundamental en el desarrollo económico y social de la provincia, por lo que es susceptible de ser línea estratégica de colaboración de la institución provincial, para garantizar la calidad de la misma, si la Junta de Andalucía no lo garantiza.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Universidad de Cádiz.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA INCLUSIÓN DEL ESTATUTO BÁSICO DE LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN.

“1º.- El Pleno de esta Diputación insta al Gobierno de España a acometer con la mayor celeridad una reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el que se adicione un nuevo Título que regule el Estatuto Básico de los Municipios de Menor Población para establecer un régimen jurídico propio y singular que permitan a estos municipios actuar de forma más eficaz y eficiente, dotándoles de suficientes recursos humanos, económicos y materiales con el objetivo de fijar la población en el territorio, establecer mecanismos que garanticen el funcionamiento democrático de sus instituciones y facilitar la prestación de servicios públicos esenciales de calidad para su población.

2º.- De igual forma este Pleno Provincial solicita a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) que a través de sendos acuerdos de sus Comisiones Ejecutivas insten al Gobierno de España a la regulación del mencionado Estatuto Básico de los Municipios de Menor Población.

3ª.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de España y a la Presidenta de la FEMP y al Presidente de la FAMP, así como al Presidente de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 16º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 16ºU1: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DESTINADO A LA DINAMIZACIÓN DE LOS “PUNTOS VUELA GUADALINFO” PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES ANUALIDAD 2024.

“PRIMERO: Aprobar el Plan Anual destinado a la Dinamización de los “Puntos Vuela Guadalinfo” para municipios de la provincia de Cádiz de menos de 20.000 habitantes y anualidad 2024 y sus bases reguladoras correspondientes que se adjuntan como anexo en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Delegar en la Presidencia de la Corporación tan ampliamente como sea posible conforme a derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado.

TERCERO: El Plan aprobado se somete al trámite de publicidad legalmente establecido mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días naturales.”

PUNTO 16ºU2: PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

“Primero.- Aceptar la revocación de la encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas.

Segundo.- Aceptar la delegación de la competencia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, relativa a la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas recogidas en la legislación del Estado, en la de las Comunidades Autónomas y en las Ordenanzas Municipales que regulen las infracciones enumeradas a continuación y cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
5. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
6. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
7. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
8. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
9. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
10. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
11. Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros.
12. Ordenanza de Zonas Verdes y Gestión y Protección del Arbolado.
13. Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos de Jerez de la Frontera.
14. Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente.
15. Ordenanza Municipal reguladora de la publicidad exterior en el término municipal de Jerez.

16. Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria del Caballo.
17. Ordenanza Municipal reguladora de las terrazas de veladores.
18. Ordenanza Municipal Reguladora de Autorizaciones Municipales Previas y de Declaraciones Responsables para la Apertura de Actividades de Servicios.
19. Ordenanza Municipal de Instalaciones Deportivas de la ciudad de Jerez.
20. Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Turístico de coches de caballos.
21. Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.
22. Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Jerez de la Frontera.
23. Reglamento del servicio municipal de mercados de abastos minoristas.
24. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones administrativas, incluye la instrucción y resolución de las alegaciones y recursos en vía administrativa derivados de los actos propios de la delegación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 limitando su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la misma.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

PUNTO 16ºU3: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA PARA ANTICIPOS DE RECAUDACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

“Primero: Concertar tres operaciones especiales de Tesorería, formalizadas como pólizas de crédito, por un importe total de 65.000.000,00.-€ (SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS) para anticipar a los Ayuntamientos integrados en el Servicio Provincial de Recaudación hasta el 75% de la previsible recaudación del IBI y el IAE.

Vistas las ofertas de las distintas entidades financieras y considerando los informes que constan en el expediente, se acuerda adjudicar los contratos y aprobar las condiciones particulares de los mismos, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE MÁXIMO	TIPO DE INTERÉS	COMISIONES	(1)
UNICAJA BANCO, S.A.	A93139053	38.000.000,00	FIJO 2,28%	Exentas	0,00%
CAIXABANK S.A.	A08663619	22.000.000,00	VARIABLE: E90+0,08		0,25%
BANKINTER	A28157360	5.000.000,00	VARIABLE: E90+0,05		Tipo + 2%

(1) INTERÉS DE DEMORA

De acuerdo a las condiciones requeridas en nuestra solicitud de oferta, estas operaciones se formalizarán con efectos desde el 1 de enero de 2025, debiendo

cancelarse antes del 31 de diciembre de 2025; estas operaciones no suponen carga financiera para la Diputación Provincial y no computan a los efectos de los límites previstos en los arts. 51, 52 y 53 de la Ley de las Haciendas Locales, RDL. 2/2004, todo ello de acuerdo al art. 149 del mismo texto legal.

Asimismo se autoriza a la Sra. Presidenta para que firme dichas operaciones.”

PUNTO 16ºU4: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EXPTE. RECX-4/2024.

“Que el Pleno convalide el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito autorizando, disponiendo y reconociendo la siguiente relación de obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 51 241AA 202 del Presupuesto vigente, y nº de operación de retención de crédito 220240001577, (expd RECX-4/2024) tras ser aprobado provisionalmente por el Consejo Rector del IEDT

Nº de Entrada/ Registro contabilidad	Fecha entrada/ Fecha Registro contabilidad	Tercero NIF	Nº Factura	Fecha emisión	Descripción servicio	Importe IVA incluido	OPA	
1	645/2022	15/11/22	UNIVERSIDAD DE CADIZ Q 1132001G	13 2022000000000100	14/11/22	Gastos de alquiler por celebración de proceso de selección de personal (bolsa de trabajo temporal) Facultad de Medicina /24 al 27 septiembre de 2018	491,89	220220005892
2	646/2022	15/11/22	UNIVERSIDAD DE CADIZ Q 1132001G	13 2022000000000101	14/11/22	Gastos de alquiler por celebración de proceso de selección de personal (bolsa de trabajo temporal) Facultad de Medicina /20 al 21 septiembre 2018	999,12	220220005893
3	647/2022	15/11/22	UNIVERSIDAD DE CADIZ Q 1132001G	13 2022000000000102	14/11/22	Gastos de alquiler por celebración de proceso de selección de personal (bolsa de trabajo temporal) Facultad de Medicina /27 -28 noviembre 2018	242,28	220220005894
Total						1.733,29		

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 197.166

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

RESULTANDO 1º, que en desarrollo y cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, ha procedido a la instrucción del correspondiente expediente para la estabilización del personal laboral y funcionario, tal y como recoge la norma reseñada.

RESULTANDO 2º, que con fecha de 26/05/2022, se aprobó la oferta de empleo extraordinario de estabilización, según Resolución nº 2022/1.592, del Sr. Delegado de Recursos Humanos. Dicha oferta fue modificada por Resolución nº 2022/2482 en fecha 19/08/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 168, de 01/09/2022 (Anuncio número 91.912), y posteriormente fue nuevamente modificada en fecha de 21/11/2022 por Resolución nº 2022/3.332, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 21/11/2022.

RESULTANDO 3º, que las Bases de Selección junto con la convocatoria, fueron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 2024/1.565 de fecha 17/07/2024. Dichas Bases fueron modificadas, al haberse detectado un error en las mismas, siendo emitidas Resoluciones números 2024/2056 de fecha 25/09/2024 y 2024/2057 de fecha 30/09/2024, referentes al personal funcionario y laboral respectivamente. Finalmente, en fecha de 29/10/2024, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 209, para cubrir mediante el sistema de CONCURSO, las siguientes plazas de PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD / UNIDAD	NÚMERO VACANTES	DENOMINACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INFRAESTRUCTURAS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INFRAESTRUCTURAS
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TURISMO	1	TÉCNIC@ AUXILIAR TURISMO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CULTURA	1	AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES
TÉCNICO MEDIO	INFRAESTRUCTURAS	1	ARQUITECT@ TÉCNIC@ INFRAESTRUCTURAS
TÉCNICO MEDIO	SERVICIOS SOCIALES	1	TRABAJADOR@ SOCIAL
PEON LIMPIEZA PÚBLICA	INFRAESTRUCTURAS / LIMPIEZA PÚBLICA (RSU)	1	PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA RSU
TÉCNICO SUPERIOR	IGUALDAD	1	ASESOR@ JURÍDICO DELEGACIÓN IGUALDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRO GENERAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO GENERAL
TOTAL =		8	

RESULTANDO 4º, que se inicia con la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 268 de fecha 06 de noviembre de 2024, período de presentación de solicitudes de veinte (20) días hábiles y que finalizó el día 4 de diciembre.

RESULTANDO 5º, que de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen este proceso, se dispone que” Expirado el plazo de presentación de

solicitudes, por la Alcaldía Presidencia u órgano competente para ello, se dictará Resolución declarando aprobada la Lista –Relación Provisional de personas aspirantes Admitidas y Excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores...”

A la vista de los antecedentes de hecho, y en uso de las competencias en materia de Personal atribuidas por el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa nº 2024/2.135 de 03/10/2024 y del Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa nº 2023/1.596 de siete de julio 2023, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde; RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, en los ANEXOS adjuntos, relativa al proceso convocado para la selección de plazas de Personal Laboral, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la Base Quinta de las que rigen este proceso.

TERCERO: Los/as aspirantes excluidos/as u omitidos/as, disponen de un plazo de DIES (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que han motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que se dicte con motivo de la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de esta Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO 1

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@ A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURAS:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**3373**.*	ALCÓN FRANCO, MARÍA ROCÍO
02	**7982**.*	CARRASCO MACÍAS, ISABEL MARÍA
03	**8895**.*	CASADO RODRÍGUEZ, FRANCISCO
04	**3368**.*	DÍAZ MARÍN, BEGOÑA ISABEL
05	**2523**.*	GÁLVEZ GARRIDO, DEBORAH ALICIA
06	**3352**.*	GARCÍA RIVERO, MARÍA CARMEN
07	**3308**.*	GÓMEZ DOMÍNGUEZ, SILVIA
08	**3397**.*	ISLA PIZARRO, MARÍA DEL MAR
09	**3323**.*	JIMÉNEZ BELLIDO, ÁNGELES
10	**0433**.*	MONTAÑO VIDAL, FRANCISCO JAVIER
11	**8239**.*	NAVAS RIVAS, CAROLINA
12	**3398**.*	ORTEGA JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ
13	**9634**.*	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS
14	**3347**.*	PARRADO GARCÍA, MARÍA CARIDAD

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
15	**8857**	PLANTÓN DURÁN, MARÍA ESTHER
16	**0818**	PORRO BARBA, ANA
17	**8927**	RAPOSO RUIZ, VANESSA
18	**0434**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, ESPERANZA DEL ROCÍO
19	**8899**	ROMERO GORDILLO, SUSANA
20	**6358**	ROMERO LOBATO, MARÍA ÁNGELES
21	**0353**	ROMERO RODRÍGUEZ, INMACULADA
22	**5950**	ROSSIÑOL BUENTES, MARÍA JOSÉ
23	**3377**	SALAS BELIZÓN, CARMEN
24	**6872**	SÁNCHEZ TEJERO, JOSÉ
25	**0400**	SERRANO VEGA, LENADRO
26	**3351**	ULRIC SALAZAR, MARÍA MERCEDES
27	**0388**	VEGAZO GALLEGO, ROBERTO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**3242**	ALDÓN BUZÓN, CONCEPCIÓN	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
02	**0409**	BUZÓN FRANCO, PABLO	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
03	**9261**	FERNÁNDEZ CAMPOS, JESÚS	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
04	**8955**	GALLARDO SÁNCHEZ, Mª JOSÉ	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
05	**0386**	MILLÁN JIMÉNEZ, VERÓNICA	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
06	**0378**	PÉREZ PECHO, HERMINIA	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
07	**3298**	RANGEL RODRÍGUEZ, ROCÍO	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
08	**7206**	ROMERO SERRANO, FERNANDO	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
09	**0443**	RÍOS SUMARIVA, JESABEL	NO ACREDITA PAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN

ANEXO 2

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TURISMO:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**3368**	DÍAZ MARÍN, BEGOÑA ISABEL
02	**2523**	GÁLVEZ GARRIDO, DEBORAH ALICIA
03	**3397**	ISLA PIZARRO, MARÍA DEL MAR
04	**0770**	MERINO MILLAN, SARA
05	**8239**	NAVAS RIVAS, CAROLINA
06	**3312**	OLIVA SUMARIVA, MARCO ANTONIO
07	**0818**	PORRO BARBA, ANA
08	**8899**	ROMERO GORDILLO, SUSANA
09	**0353**	ROMERO RODRÍGUEZ, Mª INMACULADA
10	**6872**	SÁNCHEZ TEJERO, JOSÉ
11	**3351**	ULRIC SALAZAR, MARÍA MERCEDES
12	**0407**	VERDUGO BOCANEGRA, ENCARNACIÓN

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**0378**	PÉREZ PECHO, HERMINIA	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
02	**7206**	ROMERO SERRANO, FERNANDO	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN

ANEXO 3

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CULTURA:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**3368**	DÍAZ MARÍN, BEGOÑA ISABEL
02	**8895**	CASADO RODRÍGUEZ, FRANCISCO

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
03	**3352**	GARCÍA RIVERO, MARÍA CARMEN
04	**6279**	GONZÁLEZ FLORIDO, DANIEL
05	**0413**	GUMIEL ARMARIO, MARÍA ISABEL
06	**3397**	ISLA PIZARRO, MARÍA DEL MAR
07	**3323**	JIMÉNEZ BELLIDO, ÁNGELES
08	**8869**	LABARTA GORDILLO, MARCO ANTONIO
09	**0433**	MONTAÑO VIDAL, FRANCISCO JAVIER
10	**8239**	NAVAS RIVAS, CAROLINA
11	**9634**	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS
12	**4849**	PAREJO RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ
13	**3347**	PARRADO GARCÍA, MARÍA CARIDAD
14	**8927**	RAPOSO RUIZ, VANESSA
15	**0434**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, ESPERANZA DEL ROCÍO
16	**8899**	ROMERO GORDILLO, SUSANA
17	**6358**	ROMERO LOBATO, MARÍA ÁNGELES
18	**0353**	ROMERO RODRÍGUEZ, Mª INMACULADA
19	**5950**	ROSSIÑOL BUENTES, MARÍA JOSÉ
20	**0400**	SERRANO VEGA, LEANDRO
21	**3351**	ULRIC SALAZAR, MARÍA MERCEDES
22	**0388**	VEGAZO GALLEGO, ROBERTO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**9261**	FERNÁNDEZ CAMPOS, JESÚS	NO ACREDITA PAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN
02	**8949**	FRANCO MORA, ISMAEL	NO APORTA TITULACIÓN NI ABONA LOS DERECHOS DE EXÁMEN
03	**8955**	GALLARDO SÁNCHEZ, Mª JOSÉ	NO ACREDITA PAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN
04	**0386**	MILLÁN JIMÉNEZ	NO ACREDITA PAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN
	0378	PÉREZ PECHO, HERMINIA	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
05	**0443**	RÍOS SUMARIVA, JESABEL	NO ACREDITA PAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN

ANEXO 4

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**0431**	CEBALLOS FERREIRA, JUAN CARLOS
02	**2474**	FLETHES BERNAL, MANUEL
03	**6813**	GARCÍA FIGUEROA, JESÚS
04	**3346**	KAISSY GONZÁLEZ, SUSAN
05	**7442**	MACÍAS MORENO, MARÍA DEL ROCÍO
06	**1658**	PEÑA RUÍZ, DIEGO
07	**8105**	PÉREZ GARCÍA MOVELLÁN, MANUEL

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**6544**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MANUEL	NO ACREDITA PAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN

ANEXO 5

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR@ SOCIAL DE VIVIENDA:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**0452**	ALCÓN FLORES, MARÍA DEL CARMEN
02	**3397**	BUZÓN DÍAZ, MARÍA CARMEN
03	**2523**	GÁLVEZ GARRIDO, DEBORAH ALICIA
04	**0052**	GARCÍA VIDAL, MARÍA LUISA
05	**4958**	GARCÍA PAÉZ, PAULA
06	**1920**	JIMÉNEZ VILLEGAS, ANABEL
07	**0426**	LABARTA CABALLERO, CRISTINA

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08	**8515**_*	LOPEZ-VIOTA RODRÍGUEZ-SAÑUDO, MARÍA TERESA
09	**8914**_*	MARTÍNEZ ODERO, CARIDAD PILAR
10	**9787**_*	MORÁN VÁZQUEZ, CONCEPCIÓN
11	**4397**_*	NIETO SÁNCHEZ, LAURA
12	**9634**_*	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS
13	**6777**_*	SÁNCHEZ OLMO, VICTORIA ÁGUEDA
14	**3353**_*	VARGAS RECHE, YOLANDA

ANEXO 6

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS:
RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**0368**_*	ÁVILA PÉREZ, SOLEDAD
02	**3398**_*	BARBA VALDERAS, MANUEL DAVID
03	**3264**_*	CALVO SÁNCHEZ, JOSÉ
04	**8924**_*	CARRIÓN CASTRO, LAURA
05	**7477**_*	ESQUERRA LUIZ, EVA
06	**0379**_*	GARCÍA ALONSO, GUILLERMO
07	**3384**_*	GARCÍA RONDÁN, MOISÉS
08	**3250**_*	GONZÁLEZ BRUN, ALFONSO
09	**3240**_*	GONZÁLEZ MONTAÑO, JOSÉ LUIS
10	**3315**_*	GUERRA CABALLERO, JUAN CARLOS
11	**0413**_*	GUMIEL ARMARIO, MARÍA ISABEL
12	**3390**_*	JEREZ LACAVE, FELIPE
13	**2536**_*	REAL GIL, JUAN FRANCISCO
14	**0418**_*	RUIZ ODERO, MARÍA DEL ROCÍO
15	**3311**_*	SÁNCHEZ TORRES, JUAN

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**0463**_*	GARCÍA BENÍTEZ, RAMÓN	NOACREDITAPAGODELOS DERECHOS DE EXÁMEN
02	**3194**_*	RUIZ MATEOS MARTÍN ARROYO, ELENA	NOACREDITAPAGODELOS DERECHOS DE EXÁMEN

ANEXO 7

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ASESOR@ A JURÍDIC@ DE IGUALDAD:
RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**2501**_*	ANDIÓN SAN MARTÍN, DIANA MARÍA
02	**0370**_*	GOICOECHEA SANCHO, PABLO
03	**8846**_*	MAGRIZ TASCÓN, Mª ÁNGELES
04	**3238**_*	MARMOLEJO MARTÍNEZ, CARMEN

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**4873**_*	CUEVAS GUERRA, ESPERANZA MACARENA	NOACREDITAPAGODELOS DERECHOS DE EXÁMEN

ANEXO 8

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE REGISTRO GENERAL:
RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**2969**_*	BALBAS AGUILAR, RAQUEL
02	**3368**_*	DÍAZ MARÍN, BEGOÑA ISABEL
03	**2523**_*	GÁLVEZ GARRIDO, DEBORAH ALICIA
04	**0413**_*	GUMIEL ARMARIO, MARÍA ISABEL
05	**3397**_*	ISLA PIZARRO, MARÍA DEL MAR
06	**3323**_*	JIMÉNEZ BELLIDO, ÁNGELES
07	**3290**_*	LÓPEZ RUIZ, ROCÍO DE LAS MERCEDES
08	**0433**_*	MONTAÑO VIDAL, FRANCISCO JAVIER

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
09	**8239**_*	NAVAS RIVAS, CAROLINA
10	**3398**_*	ORTEGA JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ
11	**9634**_*	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS
12	**3347**_*	PARRADO GARCÍA, MARÍA CARIDAD
13	**8521**_*	PARTIDA CLIMENT, ÁNGELA
14	**8857**_*	PLANTÓN DURÁN, MARÍA ESTHER
15	**0818**_*	PORRO BARBA, ANA
16	**8927**_*	RAPOSO RUIZ, VANESSA
17	**0434**_*	RODRÍGUEZ GÓMEZ, ESPERANZA DEL ROCÍO
18	**8899**_*	ROMERO GORDILLO, SUSANA
19	**6358**_*	ROMERO LOBATO, MARÍA ÁNGELES
20	**5950**_*	ROSSIÑOL BUENTES, MARÍA JOSÉ
21	**3377**_*	SALAS BELIZÓN, MARÍA CARMEN
22	**0400**_*	SERRANO VEGA, LEANDRO
23	**3351**_*	ULRIC SALAZAR, MARÍA MERCEDES
24	**3252**_*	VALLE MÁRQUEZ, ROSARIO
25	**0388**_*	VEGAZO GALLEGO, ROBERTO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**3242**_*	ALDÓNBUZÓN, CONCEPCIÓN	NOACREDITAPAGODELOS DERECHOS DE EXÁMEN
02	**0409**_*	BUZÓN FRANCO, PABLO	NOACREDITAPAGODELOS DERECHOS DE EXÁMEN
03	**9261**_*	FERNÁNDEZ CAMPOS, JESÚS	NOACREDITAPAGODELOS DERECHOS DE EXÁMEN
04	**8955**_*	GALLARDOSÁNCHEZ, Mª JOSÉ	NO ACREDITA PAGO DE OS DERECHOS DE EXÁMEN
05	**0386**_*	MILLÁN JIMÉNEZ, VERÓNICA	NOACREDITAPAGODELOS DERECHOS DE EXÁMEN
06	**0378**_*	PÉREZ PECHO, HERMINIA	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
07	**7206**_*	ROMERO SERRANO, FERNANDO	NO ACREDITA ABONO DERECHOS DE EXÁMEN
08	**0443**_*	RÍOS SUMARIVA, JESABEL	NOACREDITAPAGODELOS DERECHOS DE EXÁMEN

ANEXO 9

OTROS/AS ASPIRANTES DESESTIMADOS/AS

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**0469**_*	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Mª REGLA	NOESPECIFICAPLAZAALAQUEOPTA NI ABONA DERECHOS DE EXÁMEN

En Sanlúcar de Barrameda, a once de diciembre de dos mil veinticuatro. El Concejal Personal y RRHH. David Salazar González. Firmado. Doce de diciembre de dos mil veinticuatro. El Oficial Mayor. Victor Barbero Dieguez. Firmado.

Resuelve. EL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo: David Salazar González.

Autoriza la inscripción. El Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Secretario General por Suplencia. Firmado Víctor Barbero Dieguez.

Nº 191.783

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 17 de diciembre del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 7273/2024, de delegación de las funciones de la Alcaldía en la primera Teniente de Alcalde, Ana María González Bueno, del tenor literal siguiente:

“DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE POR AUSENCIA DEL TITULAR.

Considerando que la persona titular de la Alcaldía se encontrará ausente del municipio durante el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2024 y 7 de enero de 2025, ambos inclusive, corresponde a las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Conforme a lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en Ana María González Bueno, primera Teniente de Alcalde, las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días comprendidos entre el 23 de diciembre de 2024 y 7 de enero de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia y, con carácter previo, de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre).

En Chiclana de la Frontera, a 18/12/24. El Alcalde-Presidente, José María Román Guerrero. Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado.
Nº 195.382

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA PATRONATO MUNICIPAL DE RADIO ANUNCIO

Mediante Decreto de la Presidencia número 42/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, se resolvió, en relación con el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso, de una plaza de oficial técnico de mantenimiento con referencia PRL/CM/32/G, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato de Radio del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, lo siguiente:

PRIMERO.- Declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, siendo la siguiente:
ASPIRANTES ADMITIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIONES
HEREDIA	GARCÍA	DIEGO	
NAVARRO	FLOR	ALBERTO	7

ASPIRANTES EXCLUIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIONES
CORTES	BOCANEGRA	EREMIN	1,8

(*OBSERVACIONES

Leyenda: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Código 1 "No presenta DNI"

Código 2 "DNI caducado/Imagen DNI incompleta"

Código 3 "Solicitud presentada fuera de plazo"

Código 4 "Solicitud no firmada"

Código 5 "Solicitud no cumplimentada correctamente"

Código 6 "No acredita certificado de discapacidad"

Código 9 "Solicitud no presentada"

DEFECTO DE FORMA (No excluyente)

Código 7 "Anexo no firmado"

Código 8 "Discordancia entre méritos alegados y anexos"

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo a los aspirantes excluidos y a los admitidos con algún defecto de forma, que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho Boletín, pueden subsanar los defectos existentes o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose, sin más trámite, a su archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera 18/12/2024. LA ALCALDESA. Fdo. Inmaculada Sánchez Zara.
Nº 195.483

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REGULARIZACIÓN DE

EDIFICACIONES EXISTENTES Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Dependencia: Delegación de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Expediente: 84/2024-VAR

Con fecha 29 de octubre de 2024 el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de edificaciones existentes y del procedimiento administrativo de la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones de Chiclana de la Frontera.

No habiéndose formulado objeción alguna a la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en los artículos 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es necesario, en el marco de la más estricta legalidad, actuar sobre la situación legal de las edificaciones situadas en cualquier clase de suelo. Esta necesidad, consecuencia de la realidad existente, ha tenido en parte su reflejo y desarrollo en la legislación urbanística andaluza anterior, derogada por la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Partiendo de la realidad no deseada en la que se constata en el territorio del municipio de Chiclana de la Frontera la existencia de edificaciones que contravienen la ordenación urbanística vigente y sobre las cuales dado el tiempo transcurrido su terminación no procede la adopción de medidas de restitución de la legalidad urbanística conforme a la Ley se hace necesario una actualización de la normativa municipal.

La anterior Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada en los aspectos objeto de regulación a través de la Ley 2/2012, de 30 de enero, desarrollado por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regulaba específicamente el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vino a adaptar el reconocimiento de la situación legal asimilada a fuera de ordenación, regulado por primera vez en el artículo 53 del derogado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el marco de dicha normativa este Ayuntamiento aprobó la "Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de "Asimiladas a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en Suelo No Urbanizable de Chiclana de la Frontera", aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 29.12.2014, y publicada en el BOP n.º 65 de Cádiz el día 06.04.2015. Y se redactó, conforme al artículo 4 del citado Decreto 2/2012, así como el "Avance de planeamiento para la identificación de asentamientos urbanísticos en el Suelo No Urbanizable de Chiclana de la Frontera", que no era sino la identificación de los asentamientos urbanísticos existentes en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Chiclana y, consiguientemente por exclusión, las posible edificaciones aisladas, en aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero", algunos de los cuales fueron incorporados al planeamiento anulado en el año 2016.

El posterior Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, respectivamente mediante sus disposiciones derogatorias únicas, volvieron obsoleta la normativa municipal aprobada bajo aquél régimen jurídico.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, entró en vigor el día 23 de diciembre de 2021, siendo de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, circunstancia que coincidió con el cambio normativo urbanístico producido en el municipio de Chiclana de la Frontera con la reviviscencia de las Normas Subsidiarias de 1987 aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1987, encontrándose su normativa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 252 de fecha 31 de octubre de 1995, debido a la nulidad del planeamiento anterior.

La nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía es una legislación autonómica aprobada en el marco de la legislación básica del Estado, debiéndose aclarar que con la aprobación de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, y los posteriores Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, y el vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se rompe con la tradición de la triple clasificación urbanística del suelo de los anteriores textos legales, y en virtud de las competencias constitucionalmente delimitadas, se establecen las situaciones básicas del suelo, sentándose un principio básico de actuación: el suelo debe contemplarse a efectos de la ley desde la realidad fáctica. Y bajo esa sencillez, se oculta algo muy relevante: la situación del suelo va a ser la que determine el contenido del derecho de propiedad del mismo, siendo una de las consecuencias de la entrada en vigor de la nueva Ley autonómica andaluza la distinción de dos únicas clases de suelo: urbano y rústico, desapareciendo con ello por imperativo legal los conocidos como suelos urbanos no consolidados y urbanizables de la legislación anterior.

Un año después de su entrada en vigor fue aprobado su desarrollo reglamentario mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para

la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que ha venido a complementar la citada Ley, aclarando y rellenando las dudas existentes en el cambio normativo producido.

Tanto la Ley como su Reglamento dedican sendos Títulos VIII denominados "Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares" a regular la situación legal en que quedan las edificaciones en situación de asimilada a fuera de ordenación, dedicando el capítulo I al "Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación", y el capítulo II a la "Adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares"

Ambos Títulos regulan los requisitos, causas y condiciones para el reconocimiento de las edificaciones irregulares en situación de fuera de ordenación y su marco regulatorio debe abordarse, no únicamente desde un factor inmobiliario y económico, sino tal y como se establece en dichos Títulos, desde la adecuación ambiental y territorial, a fin de conseguir la corrección de los daños originados con el establecimiento de dichas edificaciones y garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado tal y como exige el artículo 45 de la Constitución Española.

El derecho al medioambiente adecuado de la ciudadanía se convierte en un deber para la titularidad de los suelos y de las edificaciones, y así es exigido por la propia legislación urbanística al regular el régimen de la propiedad del suelo, donde se regula su carácter estatutario, recogiendo que para alcanzar y obtener los derechos deben cumplirse deberes.

De hecho, la legislación básica del Estado en materia de suelo, constituida por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, reconoce un Estatuto básico del ciudadano en su Título I, donde se reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible, concebida con arreglo al principio de diseño para todas las personas, y añade "en un medioambiente adecuado y un paisaje adecuados". Pero dicha norma, también impone unos deberes a la ciudadanía, entre otros los de respetar y contribuir al medioambiente y al paisaje natural absteniéndose de realizar actuaciones que contaminen el aire, el agua, el suelo y el subsuelo o no permitidas por la legislación en la materia. O también, el de cumplir los requisitos y condiciones a que la legislación sujeta las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y de emplear en ellas en cada momento las mejores técnicas disponibles conforme a la normativa aplicable, encaminadas a eliminar y reducir los efectos negativos señalados, y el de respetar y hacer un uso racional y adecuado de los bienes de dominio público y de las infraestructuras y servicios urbanos.

Pues bien, es dentro de ese marco regulatorio donde debe encardinarse el Título VIII de la Ley y del Reglamento para alcanzar las condiciones de salubridad y seguridad en las edificaciones irregulares que pueden alcanzar el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Teniendo en cuenta el valor que para este Ayuntamiento tienen tanto el medio ambiente como las personas que residen en el municipio, al amparo de la nueva vía normativa, se aprueba esta nueva Ordenanza Municipal con la finalidad de aclarar y fijar los procedimientos, clarificando la documentación exigible y los trámites administrativos necesarios para la obtención, tanto del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación como de las certificaciones administrativas de equivalencia al régimen jurídico de las edificaciones con licencia, reguladas en la Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para la Igualmente, se determinan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso de las edificaciones, y los requisitos para la contratación de suministros.

A su vez, se ve necesario la regulación de unas condiciones mínimas respecto del ornato y adecuación paisajística al entorno a fin de minimizar el impacto paisajístico en el término municipal, menos gravoso que el regulado en la normativa actual para el suelo rústico pero que trata de mitigar los efectos visuales en el entorno.

Por último, y atendiendo a la experiencia administrativa se ha regulado un Título sobre la tramitación de expedientes en parcelas o fincas con edificaciones con distintos regímenes urbanísticos.

TÍTULO I. REGULACIÓN GENERAL.

Artículo 1.- Naturaleza y Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza se dicta en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, Ley), y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Reglamento), así como la restante legislación estatal, autonómica y de régimen local aplicable.

2. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto desarrollar el procedimiento de regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Chiclana de la Frontera, con las siguientes finalidades:

1. Regular el procedimiento para el otorgamiento de la certificación administrativa acreditativa de la situación de asimilado al régimen de edificaciones con licencia urbanística a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

2. Regular los procedimientos administrativos del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas en el municipio de Chiclana de la Frontera ubicadas en cualquier clase de suelo, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3. Desarrollar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigibles a las edificaciones asimiladas en su régimen a las de fuera de ordenación, para evitar los efectos negativos ambientales tanto sobre el territorio como el medio hídrico, proteger la biodiversidad del medioambiente y contribuir activamente a la preservación de los ecosistemas de nuestro entorno natural.

4. Regularizar las situaciones en las que en una misma finca o parcela se encuentren edificaciones con distintos regímenes y situaciones jurídicas y urbanísticas, procediendo a la regularización que le corresponda a cada una de ellas según el procedimiento que se regula en el Título VI de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, bajo el término genérico de edificación se incluye todo tipo de construcciones, obras e instalaciones y susceptibles de soportar un uso y para cuya construcción o utilización deba contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes o cualquier otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios conforme a la legislación aplicable.

2. La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones existentes en cualquier clase de suelo del término municipal de Chiclana de la Frontera.

Título II. Régimen urbanístico de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Regimen Urbanistico y Valoraciones del Suelo.

Artículo 3.- Supuestos de la aplicación.

1. Las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo rústico, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística tanto de obras como de ocupación o utilización para el uso que tuvieran a dicha fecha. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

2. Igual criterio se aplicará respecto de las edificaciones irregulares para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

3. Este régimen no resultará de aplicación en las zonas de dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres, en las que las edificaciones se sujetarán al régimen que se derive de lo dispuesto en la legislación de costas y, particularmente, a las prohibiciones contenidas en los artículos 25 y 32 de la Ley de Costas y de la imprescriptibilidad en los términos establecidos en el artículo 197 del Reglamento General de Costas.

4. Asimismo, se estará a la legislación sectorial aplicable donde se ubique la edificación.

Artículo 4.- Certificación administrativa acreditativa del régimen asimilado al de edificaciones con licencia.

1. Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos del artículo 3 podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable.

2. El procedimiento para otorgar dicha certificación deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

3. El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud suscrita por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento. Junto a la solicitud deberá presentarse un único documento suscrito por personal técnico competente, con titulación académica y profesional habilitante, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado obligatorio.

En el caso de que el documento no esté visado por el Colegio Profesional correspondiente, el personal técnico competente deberá suscribir declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- Tener suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos en la legislación vigente.

- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que declara.

- Estar colegiado en el Colegio Profesional indicado, y no encontrarse inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión.

- Estar en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento, y comprometerse en mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente al desarrollo de la actuación, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca.

- Cumplir la integridad formal de la documentación de la actuación descrita de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

La inexactitud o falsedad de los datos declarados determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que, en su caso, hubiere lugar.

El documento contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

A.- Documentación Administrativa:

1. Identificación de la persona titular de la edificación: nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones y teléfono. En su caso, documentación acreditativa de la representación.

2. Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral e indicación de las coordenadas georeferenciadas.

3. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.

4. Documento justificativo del abono de la última liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles, o en su caso, el justificante de aportación del MOD-900-D de alteración catastral, y demás servicios con los que cuente.

5. Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble: Nota Simple del Registro de la Propiedad comprensiva del dominio y descripción de la finca afectada de fecha no anterior a seis meses a la presentación de la solicitud. En su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en la que se ubica la edificación o documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.

B.- Documentación Técnica:

1. Memoria.

1.1. Informativa, relativa a la identificación de la edificación:

- Relación de agentes y objeto del documento.
- Identificación de la finca, emplazamiento.
- Datos catastrales y registrales del inmueble.
- Localización mediante cartografía e indicación de las coordenadas georreferenciadas de la parcela y la edificación.
- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
- Valoración económica de la edificación a la fecha de su terminación, la cual nunca podrá ser inferior a la calculada en función de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras elaborados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para el año de la anualidad correspondiente. Tomándose como referencia máxima abril del año 2010 fecha de entrada en vigor del régimen de las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación en Andalucía.

1.2. Urbanística:

Declaración de Circunstancias Urbanísticas conforme al instrumento de ordenación vigente y, en su caso, conforme al que estuviera vigente en el momento en el que la edificación fue terminada.

1.3. Descriptiva:

- Descripción de la edificación, uso, número de plantas, tipología edificatoria, cuadro de superficies útiles y construidas por uso y totales.
- Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales (interiores y exteriores) de la edificación, incluido el cerramiento, y de las que se pueda desprender el estado constructivo de la misma.

1.4. Constructiva:

- Descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, especificando las mismas sobre el sistema estructural, instalaciones así como la envolvente del edificio, informando sobre el estado de cada uno de ellos.
- Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

2. Planos:

- Plano catastral y plano georreferenciado de situación.
 - Plano de localización de la parcela en el planeamiento general.
 - Plano georreferenciado de emplazamiento en la parcela de todas las edificaciones existentes, con indicación de sus coordenadas, superficie y grafía, acotadas a linderos.
 - Planos acotados, a escala adecuada, de la obra realmente ejecutada, tanto para cada una de las plantas de la edificación, con distribución e indicación de usos y superficies útiles, como de alzados y secciones con indicación de altura de plantas, gruesos de forjado y alturas totales. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones existentes en la parcela, con expresión de las superficies útiles y construidas.
 - Planos de redes y conexiones existentes y, en su caso, las que se pretendan instalar.
3. Certificado de evaluación estructural de la edificación existente.

Se debe incluir evaluación estructural de la edificación que, de conformidad con el Anejo D del CTE DB SE, se podrá realizar mediante evaluación cuantitativa de su capacidad portante y actitud de servicio o evaluación cualitativa de la capacidad portante y de la aptitud.

En edificios en los que no resulte posible o sea poco fiable una verificación cuantitativa, o cuando el edificio haya demostrado un comportamiento satisfactorio en el pasado, podrá realizarse una evaluación cualitativa de la capacidad portante y de la aptitud al servicio. Estas condiciones mínimas se podrán certificar mediante lo previsto en el apartado D.6.2 Aptitud al servicio, del Anejo D del CTE DB S, verificando las siguientes condiciones:

- a) El edificio se ha comportado satisfactoriamente durante un periodo de tiempo suficientemente largo sin que se han producido daños o anomalías, y sin que se han producido deformaciones o vibraciones excesivas.
- b) Una inspección detallada, no revela ningún indicio de daños o deterioro, ni de deformaciones, desplazamientos o vibraciones excesivas.
- c) Durante el periodo de servicio restante no se prevean cambios que puedan alterar significativamente las acciones sobre el edificio o afectar su durabilidad.
- d) Teniendo en cuenta el deterioro previsible así como el programa de mantenimiento previsto se pueda anticipar una adecuada durabilidad, de acuerdo con los criterios enumerados en D.6.

Dicho certificado debe indicar de forma inequívoca la conclusión respecto de la seguridad estructural.

4. Certificado que acredite, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud de la edificación para destinarse al uso previsto.

5. Si la documentación aportada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días improrrogables, la subsane, advirtiéndole de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose la correspondiente resolución.

6. A la vista de la documentación aportada, el Ayuntamiento, previos los informes técnicos y jurídicos que procedan, emitirá, en su caso, Certificación Administrativa acreditativa del régimen jurídico que corresponde a la edificación en cuestión, recogiendo de forma explícita que el mismo se asimila al de las edificaciones con licencia y, por tanto, puede acceder al Registro de la Propiedad y a los servicios básicos que sean procedentes.

Artículo 5.- Obras autorizables.

Las personas titulares de las edificaciones citadas en el artículo anterior que cuenten con la Certificación administrativa acreditativa del régimen aplicable expedida por el Ayuntamiento podrán ejecutar las siguientes obras:

1. Edificaciones conformes con la ordenación.

Se admitirá cualquier tipo de obras de las recogidas las Normas Urbanísticas, sin otras limitaciones que las impuestas por el cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente.

2. Edificaciones disconformes con la ordenación.

Se admitirán obras y actividades de las recogidas en las Normas Urbanísticas, con las limitaciones impuestas por el ordenamiento urbanístico vigente, distinguiendo según el grado de incompatibilidad con la nueva ordenación, siempre que no agraven el aspecto normativo de la disconformidad y sin que conlleve incremento del valor, en caso de expropiación.

3. El otorgamiento de las licencias y autorizaciones para la ejecución de dichas obras se ajustará al procedimiento vigente en el municipio.

Título III. Régimen urbanístico de las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Artículo 6.- Supuestos para la aplicación.

1. Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Para la consideración de obra terminada se estará a lo dispuesto en el artículo 355.2 del Reglamento.

Podrán quedar en situación de asimilado a fuera de ordenación, en la medida que contravengan la legalidad territorial o urbanística, las edificaciones irregulares en los casos de imposibilidad material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que, en su caso se hubiere fijado, haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo establecido en el Reglamento. Sin perjuicio de las resoluciones judiciales que pudieran dictarse en ejecución de sentencias, también podrán quedar en esta situación las edificaciones ejecutadas con licencia o título habilitante declarados nulos una vez transcurrido el plazo, a contar desde la fecha de su terminación, para adoptar las medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística establecidas en el artículo 153.1 de la Ley.

2. Las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado anterior no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de su situación de asimilado a fuera de ordenación, salvo las que el Ayuntamiento ordene realizar para garantizar las condiciones de seguridad y salud.

Se hará mención expresa a estas limitaciones en las resoluciones que, conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de suelo, tengan por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de las edificaciones irregulares terminadas cuando éstas no cuenten con la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

3. Podrá reconocerse la situación de asimilado a fuera de ordenación en una parte de la edificación en las que se hayan realizado obras irregulares, siempre que constituya una unidad funcional y constructiva independiente y para las mismas se cumplan los requisitos para proceder a su reconocimiento.

Artículo 7.- Requisitos para el reconocimiento.

El reconocimiento de una edificación irregular en situación de asimilado a fuera de ordenación implica la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística, conforme a lo previsto en el artículo 153.1 de la Ley. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en dicho artículo.
- b) Que reúna las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destinan, salvo que previamente se hubieran realizado por orden del Ayuntamiento las obras necesarias para alcanzar dichas condiciones.

c) Que no se encuentre sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos.

En este último caso, las personas titulares, además de acreditar la adopción de las medidas referidas anteriormente, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

d) No procederá el reconocimiento de edificaciones asimiladas a fuera de ordenación en los suelos de dominio público o bienes patrimoniales de titularidad pública sin el previo título habilitante de carácter patrimonial, o, en su caso, previa desafectación demanial, y correspondiente adjudicación de su enajenación conforme a la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas titulares.

Artículo 8.- Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

1. El procedimiento para otorgar dicho reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y la del procedimiento administrativo común, y a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares contenidas en la presente Ordenanza.

2. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones a las que les sea aplicable, podrá iniciarse de oficio o mediante presentación de la solicitud por la persona titular de la edificación.

3. Corresponde al Ayuntamiento la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación previa exigencia de los informes y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos, debiendo efectuar

indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

4. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 9.- Procedimiento a instancia de la persona titular de la edificación.

1. Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos contemplados en esta Ordenanza, solicitarán del Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las mismas.

2. La solicitud de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se acompañará de un único documento que permita verificar el cumplimiento del artículo anterior suscrito por personal técnico competente, con titulación académica y profesional habilitante, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado obligatorio.

En el caso de que el documento no esté visado por el Colegio Profesional correspondiente, el personal técnico competente deberá suscribir declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- Tener suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos en la legislación vigente.

- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que declara.

- Estar colegiado en el Colegio Profesional indicado, y no encontrarse inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión.

- Estar en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento, y comprometerse en mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente al desarrollo de la actuación, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca.

- Cumplir la integridad formal de la documentación de la actuación descrita de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

La inexactitud o falsedad de los datos declarados determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que, en su caso, hubiere lugar. El documento incluirá, al menos, la siguiente documentación:

A. - Documentación Administrativa:

1. Identificación de la persona titular de la edificación: nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones y teléfono. En su caso, documentación acreditativa de la representación.

2. Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral e indicación de las coordenadas georreferenciadas tanto de la parcela como de la edificación.

3. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes conforme a la ordenanza fiscal de aplicación.

4. Documento justificativo del abono de la última liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles, o en su caso, el justificante de aportación del MOD-900-D de alteración catastral, y demás servicios con los que cuente.

5. Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble: Nota Simple del Registro de la Propiedad comprensiva del dominio y descripción de la finca afectada de fecha no anterior a seis meses de la presentación de la solicitud. En su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en la que se ubica la edificación o documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.

6. En el caso de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, y se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas anteriormente, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

7. En los supuestos que la edificación se encuentre en una parcelación urbanística, descripción de la parcela, a los efectos del artículo 174.2 de la Ley mediante certificación expedida por el Ayuntamiento, emitida por técnico competente, acta notarial o certificación catastral descriptiva y gráfica.

B.- Documentación Técnica:

1. Memoria

1.1. Informativa. Identificación de la edificación:

- Relación de agentes y objeto del documento.

- Identificación de la finca, emplazamiento.

- Datos catastrales y registrales del inmueble.

- Localización mediante cartografía oficial e indicación de las coordenadas georreferenciadas de la parcela y de la edificación.

- En el caso de que la edificación se encuentre en una parcelación urbanística, deberá incluirse la descripción de la parcela, a los efectos del artículo 174.2 de la Ley. Podrá realizarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o por el personal técnico competente, acta notarial o certificación catastral descriptiva y gráfica.

- Identificación de la existencia de riesgos ciertos de origen natural o antrópico, informando de que la edificación irregular no se encuentra sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, y en su caso, indicar si se tiene conocimiento de que se hayan adoptado medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos.

- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

- Valoración económica de la edificación a la fecha de su terminación, la cual nunca podrá ser inferior a la calculada en función de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras elaborados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para el año de la anualidad correspondiente. Tomándose como referencia máxima abril del año 2010 fecha de entrada en vigor del régimen de las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación en Andalucía.

1.2. Urbanística:

- Declaración de circunstancias urbanísticas que contemple clase y categoría del suelo conforme al instrumento de ordenación vigente y, en su caso, conforme al que estuviera vigente en el momento en el que la edificación fue terminada.

- Memoria explicativa de los incumplimientos con la normativa urbanística de aplicación.

1.3. Descriptiva:

- Características de la edificación. Tipología edificatoria, uso, número de plantas, cuadro de superficies útiles y construidas por uso y totales.

- Estancias de la edificación (preceptivo en uso residencial).

- Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales (interiores y exteriores) de la edificación, incluido el cerramiento, y de las que se pueda desprender el estado constructivo de la misma.

1.4. Constructiva:

- Características constructivas básicas del sistema estructural, instalaciones, envoltorio del edificio, y demás circunstancias técnicas concurrentes, informando sobre el estado de las mismas.

2. Planos:

- Plano catastral y plano georreferenciado de situación.

- Plano de localización de la parcela en el planeamiento general.

- Plano georreferenciado de emplazamiento en la parcela de todas las edificaciones existentes, con indicación de las coordenadas de la parcela y de la edificación, superficie y grafía, acotadas a linderos.

- Planos acotados, a escala adecuada, de la obra realmente ejecutada, tanto para cada una de las plantas de la edificación, con distribución e indicación de usos y superficies útiles, como de alzados y secciones con indicación de altura de plantas, gruesos de forjado y alturas totales. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones existentes en la parcela, con expresión de las superficies útiles y construidas.

- Planos de redes y conexiones existentes y, en su caso, las que se pretendan instalar.

3. Certificado suscrito por el personal técnico competente que manifieste:

- Fecha de terminación de las obras, entendiéndose que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta para servir al uso a que se destina.

- Certificado de evaluación estructural de la edificación existente.

Se debe incluir evaluación estructural de la edificación que, de conformidad con el Anejo D del CTE DB SE, se podrá realizar mediante evaluación cuantitativa de su capacidad portante y actitud de servicio o evaluación cualitativa de la capacidad portante y de la aptitud.

En edificios en los que no resulte posible o sea poco fiable una verificación cuantitativa, o cuando el edificio haya demostrado un comportamiento satisfactorio en el pasado, podrá realizarse una evaluación cualitativa de la capacidad portante y de la aptitud al servicio. Estas condiciones mínimas se podrán certificar mediante lo previsto en el apartado D.6.2 Aptitud al servicio, del Anejo D del CTE DB S, verificando las siguientes condiciones:

a) El edificio se ha comportado satisfactoriamente durante un periodo de tiempo suficientemente largo sin que se han producido daños o anomalías, y sin que se han producido deformaciones o vibraciones excesivas.

b) Una inspección detallada, no revela ningún indicio de daños o deterioro, ni de deformaciones, desplazamientos o vibraciones excesivas.

c) Durante el periodo de servicio restante no se prevean cambios que puedan alterar significativamente las acciones sobre el edificio o afectar su durabilidad.

d) Teniendo en cuenta el deterioro previsible así como el programa de mantenimiento previsto se pueda anticipar una adecuada durabilidad, de acuerdo con los criterios enumerados en D.6.

Dicho certificado debe indicar de forma inequívoca la conclusión respecto de la seguridad estructural.

- Que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina conforme a lo dispuesto en estas Ordenanzas o bien informe que enumere las obras necesarias para alcanzar las citadas condiciones mínimas de seguridad y salubridad en el caso de que éstas no se cumplan.

4. Indicación expresa de los procedimientos penales, así como los procedimientos sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial que pudieran afectar a la edificación. En el caso de que no exista conocimiento de éstos, se adjuntará declaración responsable de la persona propietaria de la edificación por la que se manifieste esta circunstancia.

3. Si la documentación aportada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días improrrogables, la subsane, advirtiéndole de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose la correspondiente resolución.

4. Durante la instrucción del procedimiento el Ayuntamiento solicitará informe a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados al objeto de que se pronuncien, entre otras circunstancias, sobre lo siguiente:

a) Afección a terrenos de dominio público y sus zonas de afección, así como régimen aplicable a la edificación irregular conforme a lo previsto en la legislación sectorial que lo regula.

b) Instrucción de procedimientos sancionadores o de restablecimiento de la legalidad en materia de su competencia.

c) Existencia de riesgos naturales o antrópicos cuya concurrencia corresponda valorar.

5. Si la edificación pudiera afectar a terrenos de dominio público marítimo-terrestre o sus zonas de servidumbre se solicitará informe a la Administración competente en materia de costas cuando afecte a la ordenación territorial, conforme al artículo 158.1 de la Ley, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio al objeto de

que se pronuncia sobre la existencia de expedientes en materia de disciplina territorial. 6. A la vista de la documentación técnica, de los informes emitidos y de los antecedentes que obren en el Ayuntamiento sobre la edificación irregular, los servicios técnicos y jurídicos emitirán informe sobre la idoneidad de la citada documentación, sobre el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación y, en su caso, sobre las obras necesarias para cumplir con estos requisitos y sobre la ejecución de las mismas conforme al apartado 6.

7. Durante la instrucción del procedimiento podrá ordenarse a la persona titular de la edificación la ejecución de obras que permitan cumplir con las condiciones mínimas de seguridad y salubridad y demás requisitos exigibles, estableciendo un plazo para presentar proyecto técnico, cuando éste resulte preceptivo, y para la finalización de las obras. Durante dicho plazo, el procedimiento quedará suspendido.

La ejecución de las obras deberá acreditarse por las personas interesadas, antes de dictar la resolución del procedimiento, y podrán consistir en lo siguiente:

a) Obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la edificación, así como aquellas otras que, por razones de interés general, resulten indispensables para mantener el ornato público y para reducir el impacto de la edificación sobre el paisaje del entorno.

b) Obras exigidas por las Administraciones competentes para evitar los riesgos naturales o antrópicos, conforme al contenido de los informes que consten en el expediente, cuando su ejecución corresponda a los propietarios de las edificaciones irregulares o sean asumidas por éstos.

8. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

a) La identificación de la edificación y, en su caso, parte de ésta afectada por la resolución.

b) El reconocimiento de que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística.

c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

d) El reconocimiento de que la edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos y, en su caso, acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos.

e) Los servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro.

f) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales, así como de procedimientos sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial que pudieran afectar a la edificación.

g) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 410 del Reglamento.

9. Si la resolución fuera denegatoria, se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen que resulte aplicable a la misma.

Artículo 10.- Procedimiento iniciado de oficio.

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 408 del Reglamento, el Ayuntamiento podrá iniciar de oficio los expedientes encaminados a reconocer el régimen asimilado al de fuera de ordenación.

2. Procederá la tramitación de oficio de estos expedientes en los siguientes supuestos:

a) Cuando, con objeto de la tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no fuere posible concluir la misma, al determinarse la caducidad de la acción con que cuenta la administración para ejercer la potestad de restablecimiento.

b) Cuando, por parte del Ayuntamiento, se constate la existencia de una edificación susceptible de ostentar la condición de asimilado a fuera de ordenación que tenga posibilidad de conexión mediante acometida a los servicios básicos existentes, cuyo reconocimiento no hubiere sido solicitado por su titular.

En este caso, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerirá a la persona titular de la edificación para que, en el plazo de 6 meses, inste la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere instado tal reconocimiento, la Administración podrá proceder de oficio al inicio del expediente.

c) Cuando, con motivo de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de una obra nueva susceptible de ser reconocida como asimilada al régimen de fuera de ordenación, autorizada al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

3. La tramitación administrativa de los expedientes iniciados de oficio se desarrollará en la forma prevista para los iniciados a instancia de parte, pudiendo la Administración incorporar la documentación técnica y administrativa necesaria para ello, mediante la contratación de servicios profesionales externos para ello. En todo caso, la persona titular quedará obligado al pago de las tasas municipales que a tal efecto sean fijadas en la ordenanza fiscal que reglamentariamente regule la materia.

4. Las personas residentes en la edificación irregular, previo requerimiento efectuado por el Ayuntamiento al efecto, deberán permitir el acceso tanto del personal técnico competente contratado que elabore la documentación a aportar, de las personas integrantes de los servicios técnicos municipales y del personal de las empresas suministradoras que giren visita de inspección para la comprobación de la documentación, así como del personal para la ejecución subsidiaria de las obras necesarias. La negativa a permitir dichos accesos podrá ser sancionada aplicando la regulación de las infracciones urbanísticas en materia de inspección. El Ayuntamiento podrá solicitar el auxilio judicial de la jurisdicción competente.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, comenzando a contar el mismo desde la fecha de incoación del expediente. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras que se le requieran, tanto para posibilitar la posterior contratación de los servicios básicos, como las que la Administración considere indispensables para garantizar la seguridad, salubridad, ornato y evitar el impacto negativo de la edificación sobre patrimonio urbanístico, arquitectónico,

histórico, cultural, natural o paisajístico del entorno. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver, se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 11.- Contratación de servicios por las compañías suministradoras.

1. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

2. En el caso de que el reconocimiento como asimilado a fuera de ordenación tenga por objeto, entre otros, la acometida a servicios urbanísticos comunes se estará a lo recogido en las reglas generales desarrolladas en los anteriores artículos. Además, el procedimiento se sujetará a las siguientes reglas particulares:

A.- Documentación a aportar junto a la solicitud:

El certificado técnico que acompañe a la solicitud deberá contener, además de lo recogido en la regla general:

- Plano de la parcela en el que se grafíen el trazado y las acometidas.

- En el caso de abastecimiento de agua en suelo urbano sujeto a actuación de transformación urbanística y suelos rústicos, ubicación y características del contador en la proximidad de la red general, depósito regulador y sistema de evacuación/depuración previstos que cumplan las condiciones reguladas en el Título IV de esta Ordenanza.

- Justificación de que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, y que éstas son accesibles. En el caso de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico en suelo urbano sujeto a actuación de transformación urbanística y suelos rústicos, se entenderá como tales aquellas que discurren por el frente de la parcela en la que se ubica la edificación.

- Informe favorable de la compañía suministradora sobre la viabilidad de la acometida y las condiciones de suministro.

- La solicitud se acompañará de compromiso de la persona interesada de previa conexión de los servicios proceder a:

a) El cegado y clausura de los pozos de agua, con demolición y desmontado de elementos accesorios (casetas, bombas, y otras instalaciones similares), y la conexión a la red de abastecimiento.

b) La sustitución de los pozos ciegos de fecales por la acometida a la red de saneamiento.

B.- Informe preceptivo.

Informe de las compañías suministradoras de servicios sobre la viabilidad técnica de la acometida y viabilidad urbanística de la actuación.

3. Requerimiento a la persona promotora

En el supuesto de que la instalación sea viable, y según lo determinado en el apartado 5 del artículo 408 del Reglamento, se requerirá a la persona interesada para que acometa las actuaciones proyectadas con los condicionantes recogidos en los informes preceptivos, a cuyo efecto deberá aportar la documentación técnica exigible y abonar las tasas e impuestos que, en su caso, correspondan.

Artículo 12.- Edificaciones en parcelaciones urbanísticas.

1. En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

2. Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

3. En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley.

4. A los efectos anteriores, la persona titular de la edificación deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución administrativa, copia de la escritura pública en que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de los efectos de la licencia implícita que contiene la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Este plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas, debiéndose, en todo caso, solicitar la correspondiente prórroga antes de la fecha de caducidad prevista.

5. El procedimiento para otorgar el reconocimiento del régimen asimilado al de fuera de ordenación de aquellas edificaciones situadas en una parcelación urbanística se tramitará y resolverá de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de esta Ordenanza, debiendo la persona interesada presentar la documentación prevista, completada con:

- Plano georreferenciado de la totalidad de la urbanización donde se ubica la parcela, con determinación de linderos.

- Plano georreferenciado de localización de la parcela dentro del plano de la parcelación con indicación de todas las edificaciones existentes, su superficie y gráfica, acotadas a linderos e indicación de las coordenadas, tanto de la parcela como de la edificación.

- Acreditación por parte de las compañías suministradoras, si fuera el caso, de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación y que la acometida es viable.

Artículo 13.-Obras autorizables sobre edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, se estará a lo establecido en el apartado 6 del artículo 174 de la Ley y el apartado 4 del artículo 410 de su Reglamento.

2. A las solicitudes de autorización de obras se acompañará copia de la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, además de los documentos exigibles de forma ordinaria conforme al tipo de licencia o declaración responsable.

3. Las edificaciones en las que proceda el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación estarán sometidas a la inspección periódica que al efecto establezca el Ayuntamiento, autorizándose o, en su caso, exigiéndose la ejecución de las obras que el resultado de dicha inspección determine como necesarias o aconsejables.

Artículo 14.- Inscripción en el Registro de la Propiedad.

1. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad. Dicha resolución, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a la edificación y a las condiciones a las que se sujeta, se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

2. La inscripción de las edificaciones en parcelaciones urbanísticas en las que proceda la segregación de la parcela concreta en la que se ubica, se regirán por lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ordenanza y en el resto de la normativa aplicable.

Artículo 15.- Registro administrativo.

El Ayuntamiento procederá a la creación y mantenimiento de un registro administrativo en el que se dejará constancia de todas aquellas edificaciones a las que se haya reconocido la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

TÍTULO IV. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.

Artículo 16.- Objeto, contenido y alcance de las normas.

1. Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones mínimas que deben reunir las edificaciones a las que resultan de aplicación los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se llevan a cabo. En este sentido, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las condiciones básicas recogidas en este Título.

Artículo 17.- Supuestos para la aplicación de este régimen urbanístico.

1. Se entenderá que la edificación irregular terminada reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad cuando disponga de:

- Las condiciones de seguridad estructural necesarias sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.
- Las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas.
- Un sistema de abastecimiento de agua y de suministro eléctrico que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina, debiendo ajustarse las instalaciones que conforman estos sistemas a lo establecido en la normativa de aplicación. Cuando el sistema de abastecimiento de agua sea autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación. En todo caso, deberá quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.
- Un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

Cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento.

2. Las edificaciones destinadas a uso residencial, además, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- La edificación deberá incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán disponer de iluminación y ventilación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares.

TÍTULO V. CONDICIONES MÍNIMAS RESPECTO DEL ORNATO Y ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA AL ENTORNO

Artículo 18.- Supuestos de aplicación.

Forman parte del contenido urbanístico de la propiedad del suelo el deber de conservación y mantenimiento del suelo, así como cuantos valores en él concurran, conforme a las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística y la legislación sectorial que le sea de aplicación. Así como la ejecución de las obras adicionales que el Ayuntamiento, u otra Administración Pública ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano y natural, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

El presente Título V será de aplicación a los supuestos regulados en el Título II, III y VI, en virtud de lo establecido en los artículos 144 de la Ley, y su desarrollo reglamentario, así como el 408 del Reglamento.

Artículo 19.- Principio general de la protección del paisaje.

La ciudadanía del municipio tiene el derecho de disfrutar unos niveles de calidad paisajística adecuados y la obligación de mejorarlo acorde con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Española y la legislación medioambiental, de ordenación del territorio y urbanística.

Todas las personas tienen el deber de mantener y mejorar la calidad paisajística de los espacios de dominio público, así como los de uso público, y las construcciones y espacios libres de su propiedad o de cuyo uso disfruten temporalmente.

El Ayuntamiento se constituye en el garante último del derecho al paisaje urbano y natural, debiendo ejercer las funciones de información, fomento, asesoramiento, regulación, vigilancia y sanción en relación a la incidencia paisajística.

En la tramitación correspondiente al Título II, III y VI de esta Ordenanza será exigible la las obras a ejecutar para la mejora de los elementos que resulten antiestéticos o lesivos para la imagen de la ciudad y el paisaje.

Para la defensa de la imagen en suelo urbano, fomento de su valoración y mejora, será exigible lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.

2. En el suelo rústico, para la defensa de su imagen, fomento de su valoración y mejora, se entenderán por elementos antiestéticos o lesivos: aquellos elementos de edificaciones o construcciones que afectan negativamente a la percepción del paisaje rural, por contravenir las determinaciones del instrumento de ordenación vigente y que resulten visibles desde cualquier espacio de uso público o natural.

2.1. En lo que se refiere a las edificaciones, en conjuntos o individualizadamente, que dispongan de elementos antiestéticos o lesivos por la percepción del paisaje en la ciudad, se deberán ajustar al instrumento de ordenación vigente, así como a las Ordenanzas Reguladoras de la Publicidad en el término municipal vigentes o las que la sustituyan.

2.2 Los vallados o cerramientos perimetrales de fincas, de cualquier uso, serán los tradicionales en suelo rústico aunque se utilicen materiales actuales, pudiendo ser diáfanos o de vegetación.

En determinados lugares de protección de vistas, podrán ser prohibidos los cerramientos opacos, debiendo resolverse en su totalidad con elementos con permeabilidad visual. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrio, espinos, filos y puntas.

En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o arrastre de las tierras.

El Ayuntamiento quedará facultado para, justificadamente, determinar elementos antiestéticos o lesivos en cualquier clase de suelo.

El presente artículo queda supeditado a las disposiciones sobre protección del paisaje y demás determinaciones que en instrumentos de ordenación urbanística general, detallada o instrumentos complementarios se aprueben con posterioridad a la presente ordenanza.

TÍTULO VI. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

EN PARCELAS CON EDIFICACIONES CON D

ISTINTOS REGÍMENES JURÍDICOS Y URBANÍSTICOS.

Artículo 20.- Declaración parcial de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación.

Procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en una parte de la edificación en las que se hayan realizado obras irregulares, siempre que constituya una unidad funcional y constructiva independiente y para la misma se cumplan los requisitos para su reconocimiento.

Artículo 21.- Supuesto de concurrencia de distintas edificaciones, construcciones e instalaciones con distintos regímenes en la misma finca o parcela.

1. Procederá el reconocimiento de los distintos regímenes aplicables a cada una de las edificaciones, construcciones o instalaciones irregulares que se encuentren en la misma finca o parcela, siempre que constituyan unidades funcionales y constructivas independientes y se cumplan los requisitos correspondientes a cada uno de ellos, que podrán ser:

- Régimen legal.
- Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975 y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990.
- Régimen urbanístico de las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2. El procedimiento de regularización se iniciará mediante presentación de una única instancia dirigida al Ayuntamiento, solicitando la regularización de la totalidad de las edificaciones, acompañada de la documentación acreditativa de cada una de ellas:

- Para el Régimen legal: expediente de legalización, conforme al contenido recogido en el Anexo de la presente Ordenanza.

- Para el Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975 y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, la recogida en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

- Para el Régimen urbanístico de las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la establecida en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

3. En el caso de que una edificación sobre la que se solicita su legalización no fuese legalizable, pero cumple los requisitos para su regularización, se requerirá que se tramite el procedimiento que corresponda en aras a su reconocimiento, estableciendo un plazo máximo de un mes para que se presente la documentación señalada en estas ordenanzas. La no presentación facultará a su tramitación de oficio por parte del Ayuntamiento.

En el caso de que no cumpliera los requisitos para su reconocimiento en situación de asimilado a fuera de ordenación, deberán tramitarse los procedimientos correspondientes a la protección de la legalidad urbanística y del restablecimiento del orden jurídico perturbado.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Alcaldía para dictar actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de la presente Ordenanza, así como para incorporar modelos normalizados que faciliten su aplicación.

Disposición adicional segunda.

Las obras que se requieran, tanto para la posterior contratación de los servicios básicos, como las que el Ayuntamiento considere indispensables para garantizar la seguridad, salubridad, ornato y evitar el impacto negativo de la edificación sobre

patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico del entorno se valorarán inicialmente de conformidad con las Bases de Costes de la Construcción de Andalucía publicadas por la Junta de Andalucía en su versión o actualización más reciente a la fecha de firma del documento técnico con los ajustes y correcciones procedentes. Todo ello, sin perjuicio del coste real final de las mismas.

Las obras necesarias para garantizar condiciones mínimas respecto del ornato y adecuación paisajística al entorno reguladas en el Título V se valorarán igualmente conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Los costes de la ejecución de obras se podrán incrementar, justificadamente, de conformidad con las situaciones particulares que concurren, siempre que se no se encuentren incluidos en la Base de Costes citada.

Disposición Transitoria.

Los expedientes que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación. No obstante, la persona interesada podrá acogerse a los procedimientos regulados en esta Ordenanza previa solicitud expresa. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Los procedimientos resueltos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza con resolución denegatoria podrán volver a iniciarse y tramitarse conforme a lo dispuesto en esta.

A los procedimientos resueltos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza con resolución favorable se le podrán incorporar o acoger aquellas cuestiones previstas en la misma que pudieran resultar procedentes.

Disposición derogatoria

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de las mismas.

2. Queda derogada expresamente la "Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de "Asimiladas a Fuera de Ordenación" de Edificaciones, Construcciones e Instalaciones en Suelo No Urbanizable de Chiclana de la Frontera", aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 29.12.2014, y publicada en el BOP n.º. 65 de Cádiz el día 06.04.2015.

Disposición final primera

Todas las cuestiones que no estén reguladas en esta Ordenanza se regirán por los preceptos contemplados en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y, en general, por el resto de normativa aplicable.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de que se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de esta Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Anexo. Contenido del documento técnico a presentar en el expediente de legalización de edificaciones.

I. MEMORIA.

1. MD. MEMORIA DESCRIPTIVA.

MD 1. Identificación y objeto del Expediente de Legalización.

MD 2. Agentes del Expediente de Legalización

MD 3. Información previa y antecedentes Información previa:

Este contenido documental se refiere a la legalización de obras de edificación, pero no a la legalización de las actividades desarrolladas en esas edificaciones.

La resolución que otorgue la legalización no determina, por norma general, la ocupación o utilización de la edificación, salvo que se proceda a lo regulado en el artículo 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Datos de emplazamiento (nombre de la calle, plaza o urbanización, o en su defecto datos de identificación de la parcela y localidad en que se encuentra con identificación urbanística el solar o terreno).

- Datos del solar: Descripción (forma, linderos, superficie, alineaciones, altimetría, y otras características). Documento acreditativo de la referencia catastral de la parcela, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Certificación catastral, recibo de IBI o ficha catastral).

- Coordenadas georreferenciadas de la parcela y la edificación.

- Antecedentes: Títulos habilitantes de naturaleza urbanística (licencia de obras, parcelación, cualquier otra autorización administrativa de la que se disponga); existencia o no de proyectos previos (propios o ajenos), datos relativos a documentación de antecedentes.

MD 4. Descripción del objeto del expediente de legalización.

MD 4.1. Programa y descripción general del edificio.

Descripción de la construcción a legalizar con especificación de los usos a que es destinada.

MD 4.2. Cuadros de superficies por usos y totales:

- Útiles.

- Construidas.

- Computables a efectos urbanísticos

MD 5. Justificación Normativa.

- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

- Autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación.

MD 5.1 Planeamiento urbanístico de aplicación.

- Planeamiento General vigente y de desarrollo, en su caso.

- Calificación, clasificación del suelo y admisión del uso por su régimen específico.
- Ordenanzas (con referencia a parámetros de aplicación: edificabilidad, altura, ocupación, retranqueos y forma).

- Catalogación en su caso.

MD 5.2. Cuadro resumen de los parámetros urbanísticos de lo construido:

- Altura de la edificación (nº plantas).

- Retranqueos o separación a linderos.

- % de ocupación.

- Edificabilidad.

- Alturas.

- Cuerpos volados.

- Patios.

- Grado de protección de la edificación o del objeto del expediente de legalización.

MD 6. Reportaje fotográfico.

Fachadas e interiores donde se compruebe que la edificación se encuentra totalmente terminada.

2. MC. MEMORIA CONSTRUCTIVA

Descripción de las características constructivas con análisis de los materiales empleados y el estado de los mismos según datos obtenidos en una inspección visual.

MC 1. Estructural:

Estudio teórico o peritación de la estructura ejecutada y de su cimentación. Comprobación mediante los cálculos necesarios de las condiciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente, así como informe tras realizar ensayos y pruebas de carga necesarios en orden a garantizar la seguridad de la edificación.

MC 2. Instalaciones:

Descripción de las instalaciones con que cuenta la edificación y de su estado, aportando los certificados correspondientes.

II. PLANOS.

- Plano catastral y plano georreferenciado de la parcela.

- Plano de localización de la parcela en el planeamiento general.

- Plano de Urbanización: Red viaria, situación de las acometidas de las redes municipales, cerramientos exteriores y descripción de cualquier elemento en contacto con la vía pública.

- Plano georreferenciado de emplazamiento en la parcela de todas las edificaciones existentes, con indicación de su superficie y gráfica, acotadas a linderos.

- Planos acotados, a escala adecuada, de la obra realmente ejecutada, tanto para cada una de las plantas de la edificación, con distribución e indicación de usos y superficies útiles, como de alzados y secciones con indicación de altura de plantas y alturas totales. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones existentes en la parcela, con expresión de las superficies útiles y construidas.

- Esquemas de las estructuras y detalles constructivos.

- Esquema de instalaciones.

III. VALORACIÓN POR CAPÍTULOS.0

IV. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO

V. CERTIFICADOS

1. Certificado de Legalización acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, suscrito por personal técnico competente y visado, si legalmente corresponde, por el Colegio profesional, así como de la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto que les sirve de cobertura.

2. Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

NOTAS

1. En la redacción de la documentación, al tratarse de obras ya ejecutadas, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No procede incluir Pliego de Condiciones ni Estudio de Seguridad y Salud.

- En los planos hay que distinguir entre Estado Previo (en caso de conocerlo) y Estado Actual, que es el que se describe para proceder a su legalización.

2. En el caso de que sea necesaria la ejecución de obras de terminación o tendentes a la adaptación del edificio a legalizar a la legislación vigente, se aportará conjuntamente con el Expediente de Legalización, un Proyecto de ampliación, reforma o reparación para la ejecución de estas obras.

En este caso, el título del trabajo debe hacer mención a la inclusión de un Proyecto de legalización con las obras a completar o ejecutar, con la documentación correspondiente."

En Chiclana de la Frontera, 19/12/2024. El Secretario General. Fdo.:

Antonio Aragón Román.

Nº 195.515

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Finalizado el mandato, este Ayuntamiento ha iniciado proceso para propuesta de nombramiento del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del Juzgado de Paz de San José del Valle, de conformidad con el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las condiciones que se requiere para ser nombrados Jueces de Paz (Titular o Sustituto) son los señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

Los interesados que reúnan las condiciones legales, deberán solicitarlo por escrito ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En San José del Valle a 19/12/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.-

Antonio González Carretero. Firmado.

Nº 195.536

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO**

El Ilmo. Ayuntamiento de Ubrique en Pleno, reunido en sesión extraordinaria el día 18 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Aguas.
- Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 DEL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten tales acuerdos a información pública durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de los de mayor difusión provincial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
19/12/24. EL ALCALDE, José Mario Casillas Ardila. Firmado.

Nº 195.736

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
E.L.A. EL TORNO**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA**

Considerando cumplidos en plazo los trámites del proceso de estabilización del empleo temporal de esta Entidad Local Autónoma de El Torno, previstos en las bases y convocatoria aprobadas por la Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión de fecha 15/12/2022 y publicadas en el BOP núm. 242 de 21-12-2022, de conformidad con el artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, finalizado con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 25 de fecha 05/02/2024, de las listas definitivas propuestas por el Tribunal Calificador para la cobertura de una plaza (1) de auxiliar administrativo, prevista en la convocatoria.

Considerando que en el plazo establecido en la base undécima, los trabajadores seleccionados han presentado los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Vistos los informes favorables de la Secretaría y de la Intervención municipal emitidos al efecto, así como el acta definitiva del Servicio de asistencia a entidades locales (SAEL) de la Excm. Diputación de Cádiz, publicada en el BOP núm. 25 de fecha 05/02/2024 con la relación del personal seleccionado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41.14 a) y c) de Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar la contratación como personal laboral fijo, seleccionado definitivamente en el proceso de estabilización laboral de esta ELA, a jornada completa, de los empleados:

-Dª **LEBRÓN MERINO MARIA DEL PILAR** con D.N.I. Nº ***5169** como Auxiliar administrativa, plaza encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, percibiendo las retribuciones fijadas en el Presupuesto de la Entidad vigente para dicha Categoría.

SEGUNDO.- Ordenar de conformidad con la Base 12ª de la convocatoria, el llamamiento del personal laboral seleccionado definitivamente en el proceso, para la firma del contrato laboral fijo con esta Entidad Local Autónoma, con la consiguiente toma de posesión de su respectiva plaza, el próximo JUEVES 19 de diciembre de 2.024 a las 12:00 horas en el salón de plenos de la Entidad, y que son los siguientes trabajadores:

-Dª **María del Pilar Lebrón Merino** para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo.

TERCERO.- Adjudicar los puestos ofertados a los empleados que han resultado seleccionados según el orden obtenido en el proceso, cuyos destinos tendrán carácter definitivo, de conformidad con la Base 13ª de la convocatoria.

CUARTO.- Una vez concluido el proceso, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos, así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la ELA.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos legales oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión que ésta celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena y firma el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro el Sr. Presidente de la E.L.A. El Torno. EL PRESIDENTE, D. Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara.

Transcríbese al Libro de Resoluciones, LA SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA E.L.A. Dª MARTA PARRA SAINZ

En relación con el acuerdo que antecede, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN: Ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Nº 196.112

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA
EDICTO**

Con fecha 25 de octubre de 2024 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 213, de 5 de noviembre de 2024, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, quedando su redacción como sigue:

“ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguientes Tarifas.

A) NICHOS:	
Sepulturas en nichos a perpetuidad.	598,15 €
Sepulturas en nichos con arrendamiento a 8 años.	491,00 €
Inhumaciones	40,55 €
Exhumaciones	81,15 €
Colocación de lápidas por el Ayuntamiento.	45,90 €
Colocación de lápidas por particulares.	28,00 €
Tasas conservación de sepulturas.	12,50€
Por cambio y trasego de restos de un nicho antiguo en mal estado a otro de nueva construcción.	243,40 €
B) DEPÓSITOS CINERARIOS:	
Depósitos a perpetuidad.	240,00 €
Depósitos en arrendamiento a 8 años.	192,00 €
Inhumaciones	16,25 €
Exhumaciones	32,45 €
Colocación de lápidas por el Ayuntamiento.	18,30 €
Colocación de lápidas por particulares.	11,15 €
Tasas conservación de depósitos.	12,50 €
C) SALA DE DUELOS.	
Por cada depósito de un cadáver o resto, con utilización de sala de duelos, por cada 24 horas o fracción.	360,00 €

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, reverterán a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados “perpetuos” no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

En cuanto al régimen general de adjudicación, sucesión y gestión de las sepulturas y depósitos cinerarios se remite a lo establecido en el Reglamento del servicio de Cementerio Municipal.

SEGUNDO.- Modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, quedando su redacción como sigue:

ARTICULO 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente, correspondiendo su otorgamiento a la Junta de Gobierno Municipal, previo informe favorable del técnico municipal.

2. Las tasas reguladas en la presente Ordenanza, a excepción de la tasa por conservación de sepulturas o depósitos, se exigirán a los sujetos pasivos en régimen de autoliquidación según el modelo determinado por la Administración Municipal.

No obstante, la Administración Municipal podrá, en casos debidamente justificados, sustituir el régimen de autoliquidación, por la emisión de liquidaciones individuales, especialmente en los supuestos en los que por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación por parte del Servicio de Cementerio Municipal, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

3. La tasa correspondiente a los servicios de conservación de sepulturas y nichos se gestionará a partir del padrón de la misma que se formará anualmente. El

padrón se formará de oficio a partir de los datos obrantes en el padrón del año inmediato anterior y las declaraciones de alta, baja o variación presentadas por los sujetos pasivos. No obstante las declaraciones de alta en la tasa por conservación de de sepulturas y nichos originarán las respectivas liquidaciones que serán objeto de notificación individual al contribuyente para su ingreso directo en la Hacienda Municipal en los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

TERCERO.- Se modifica la Ordenanza Fiscal para incorporar un nuevo artículo (artículo 10), cuya redacción es la siguiente:

ARTÍCULO 10. CAMBIO TITULARIDAD DERECHO FUNERARIO

1. El cambio de titularidad de la tasa por conservación de nichos o depósitos debido a la cesión del derecho funerario podrá efectuarse inter vivos o mortis causa.

2. Si el cambio de titularidad es inter vivos podrá hacerse a favor del cónyuge, ascendientes y descendientes y colaterales hasta el cuarto grado, ambos por consanguinidad, o segundo por afinidad. Asimismo serán válidas los cambios de titularidad a personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. No se autorizará la transmisión de la titularidad entre extraños.

La documentación a aportar en este caso será la siguiente:

- Solicitud de Cambio de Titularidad.
- En caso de parentesco, Libro de familia o, en su defecto, declaración jurada en la que se haga constar el parentesco entre el actual y el nuevo titular.
- En caso de existir relación de afectividad y convivencia, declaración jurada en la que se haga constar dicha relación entre el anterior y el nuevo titular durante los últimos cinco años.
- Fotocopia de DNI del actual y el nuevo titular.

3. Si el cambio de titularidad de la tasa tiene lugar mortis causa el orden para la transmisión del mismo será el siguiente:

- 1º El cónyuge superviviente
- 2º Los herederos testamentarios
- 3º Los herederos Abintestato

La documentación a aportar en este caso será la siguiente:

- Solicitud de Cambio de Titularidad.
- Certificado Literal de la inscripción de la defunción del titular actual.
- En caso de haber testamento, certificado de última voluntad del difunto y copia literal del testamento. Caso de no haber testamento copia literal de declaración de herederos Abintestato del difunto.
- Libro de familia o, en su defecto, declaración jurada en la que se haga constar el parentesco entre el actual y el nuevo titular.
- Fotocopia del DNI del nuevo titular.

4. La tramitación de las solicitudes de cambio de titularidad ya sea Inter vivos o mortis causa no están sujetas al pago de la tasa.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- La modificación propuesta será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, una vez tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

03/12/2024. LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 196.202

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Con fecha 25 de octubre de 2024 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 213, de 5 de noviembre de 2024, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- La derogación propuesta surtirá efectos a partir del 31 de Diciembre de 2024, una vez tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

03/12/2024. LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana. Nº 196.217

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Con fecha 25 de octubre de 2024 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de instalaciones deportivas, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 213, de 5 de noviembre de 2024, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de por el Servicio de Instalaciones Deportivas, quedando su redacción como sigue:

“ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

TARIFA PRIMERA: INSTALACIONES DEPORTIVAS.

A) POLIDEPORTIVO CUBIERTO.		
Sin Iluminación.	1.Pista Polideportiva.	8,00 euros/hora.
Con iluminación.	2. Pista Polideportiva	11,00 euros/hora.
B) CAMPO DE FÚTBOL		
Sin iluminación	- Fútbol	7 13,00 euros/hora.
	- Fútbol	11 25,00 euros/hora.
Con iluminación.	- Fútbol	7 17,00 euros/hora.
	- Fútbol	11 29,00 euros/hora.
C) PISTA DE FÚTBOL SALA EXTERIOR		
Sin iluminación.		8,00 euros/hora.
Con iluminación.		11,00 euros/hora.
D) PISTA DE PÁDEL		
Sin iluminación.		5,00 euros/hora.
Con iluminación.		7,00 euros/hora.
E) PISCINA MUNICIPAL		
Días laborables	Adulto (mayor de 15 años)	2,80 euros
	Menor (de quince años)	2,00 euros
Días Festivos	Adulto	3,00 euros
	Menor	2,20 euros
Abonos (15 días)	Adulto	30,00 euros
	Menor	19,00 euros

SEGUNDO.- Modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Instalaciones Deportivas, quedando su redacción como sigue:

“ARTÍCULO 8 NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

La gestión, liquidación y recaudación de las tasas previstas en la presente ordenanza corresponden a la Administración municipal y se exigirán en régimen de autoliquidación.

El pago de las tasas por la inscripción en las cursos o escuelas municipales o por la reserva de instalaciones deportivas, se hará efectivo por medios telemáticos, a través de tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria o cualquier otro sistema electrónico que se habilite por el Ayuntamiento, quedando expresamente prohibido su abono mediante metálico.

El pago dará lugar a la reserva de la correspondiente pista o de plaza en el curso que corresponda, debiendo el interesado conservar justificante de pago.

Para facilitar la concurrencia al servicio de todos los ciudadanos interesados, se podrá limitar y regular el uso de las instalaciones deportivas mediante Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado.”

TERCERO.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- La modificación propuesta será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, una vez tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

03/12/2024. LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 196.235

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 31/2024 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos. Dicho expediente, estará de manifiesto al público en la Intervención del

Ayuntamiento, cuyo detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia durante el plazo de quince días, en el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 19 de diciembre de 2024. EL ALCALDE., Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 196.822

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 52/2024 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos. Dicho expediente, estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, cuyo detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia durante el plazo de quince días, en el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 19 de diciembre de 2024. EL ALCALDE., Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Nº 196.825

AYUNTAMIENTO DE BORNOS BASES Y CONVOCATORIA DEL

XXXVI CONCURSO DE CARTEL DEL CARNAVAL DE BORNOS 2025
BDNS(Identif.):804839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804839>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL

XXXVI CONCURSO DE CARTEL DEL CARNAVAL DE BORNOS 2025

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Fiestas, convoca el Concurso Cartel del Carnaval de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección del Cartel Oficial del Carnaval de Bornos 2025.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para el único premio del concurso es de seiscientos euros (600€), de los cuales 300€ se imputarán a la partida 338.226.09 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento y los 300€ restantes será la aportación patrocinadora de la empresa NEOCON.

2.2.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación como en la retirada de los carteles.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.

3.2.- Se establece una modalidad ÚNICA de participación en el concurso: - ADULTA (De 16 años en adelante)

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características del cartel.

4.1.- El motivo principal del cartel será el Carnaval de Bornos, en él se reflejarán imágenes típicas de la fiesta, monumentos y costumbres del pueblo.

4.2.- La ejecución de los carteles podrá ser realizada por cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores y técnicas que estime conveniente, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricomía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes. Las dimensiones de las obras, donde deberá figurar el escudo de Bornos, serán de 50 centímetros de ancho por 70 centímetros de alto. Cada concursante podrá presentar un máximo de dos carteles y los que no se ajusten a lo establecido podrán ser descalificados. Los trabajos llevarán la siguiente leyenda:

CARNAVAL DE BORNOS 2025

Del 27 de febrero al 9 de marzo

Declarado de Interés Turístico de Andalucía

4.3.- Se admitirán a este concurso solamente obras inéditas y que no hayan sido presentadas a otros concursos. En el caso de que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando retirada la obra de inmediato. Asimismo, en el caso de que el cartel se haya impreso el autor del mismo correrá con los gastos de imprenta y difusión.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de los carteles.

5.1.- Plazo. El plazo de admisión de originales comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BDNS y finalizará el día 16 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

5.2.- Forma. Las obras deberán entregarse sobre soporte rígido y en soporte digital (formato JPG y TIFF con una resolución de 300 pp.) en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Las obras no irán firmadas y se presentarán acompañadas de un sobre cerrado en cuyo exterior aparezca su título y el lema CARNAVAL DE BORNOS 2025 Del 27 de febrero al 9 de marzo de 2025 y en su interior se introducirá el modelo de solicitud que figura como Anexo a las presentes bases, en el que se incluyen los datos del participante o del titular de la patria potestad o tutela, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.

- La calidad artística y/o técnica de las obras.

DÉCIMA.- Premios.

Habrará un único premio de 600 Euros.

El premio estará sometido a las retenciones legalmente previstas.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

11.3.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 17 de enero de 2025 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor del cartel premiado pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyendo los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DECIMOCUARTA.- Devolución de las obras no premiadas

14.1.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez publicado el fallo del jurado en el plazo de treinta días, personalmente o por medio de persona autorizada.

Una vez finalizado el plazo, las obras quedarán en poder del Ayuntamiento, que podrá darles el destino que estime oportuno.

Asimismo, se reserva el derecho de propiedad sobre las obras premiadas, incluidos los de reproducción y difusión. El cartel recibido por correo será devuelto a su autor, si así lo solicita a portes debidos.

14.2.- El Ayuntamiento de Bornos pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos y exposición. Asimismo pondrá en contacto al autor con la imprenta al objeto de extremar la calidad del cartel en su edición impresa.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho

de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOSEXTA- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO

CONCURSO DE CARTEL DE CARNAVAL DE BORNOS 2025

Categoría: ADULTO

Título de la obra:

Datos participante:

Nombre y apellidos:.....
DNI:.....
Domicilio actual:.....
Email:.....
Teléfono:.....
Marcar si es menor de edad: <input type="checkbox"/>

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:.....
Teléfono de contacto:.....
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):.....
E-mail:.....
Teléfono:.....
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso Cartel de Carnaval de Bornos 2025 (marcar si autoriza): <input type="checkbox"/>

En Bornos, a de de 2025

Fdo: El participante o Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Bornos, 30 de octubre de 2024. María José Lugo Baena. 1ª. Teniente de

Alcalde.

Nº 196.832

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de diciembre de 2024, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2019, cuyo contenido se inserta a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Subgrupo	Escala	Subescala	Clase y Denominación	Nº Plazas
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	1
C1	Administración Especial	Secretaría	Notificador- Conserje	1

PERSONAL LABORAL

Subgrupo	Denominación	Nº Plazas
E	Limpiador/a	1
E	Encargado cementerio	1
C2	Auxiliar Oficina Turismo	1

PROMOCIÓN INTERNA

Subgrupo	Denominación	Nº Plazas
C1	Administrativo/a de Personal	1
A2	Técnico medio de Contratación y Patrimonio	1
C1	Administrativo/a Recaudación	1
C1	Administrativo/a Secretaría	1
C1	Administrativo/a Oficina de Turismo	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 23 de diciembre de 2023. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023 de 6 de julio.

Nº 197.001

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

Se hace saber que en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada con carácter extraordinario, el día 20 de diciembre de 2024, se adoptó por unanimidad, en el Punto 2º del Orden del Día, lo siguiente:

“Vista Providencia de Inicio de la Alcaldía Presidencia, instando se inicie expediente administrativo para la formulación de la Oferta de Empleo Público 2024 de personal al servicio de este Ayuntamiento; y aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento juntamente con el Presupuesto para el año 2024, y por tanto, dotadas presupuestariamente.

Visto Informe del Viceinterventor Accidental, de 18 de Diciembre de 2024, sobre la tasa de reposición de efectivos en el ejercicio 2024.

Vistas Acta de las Mesa General de Negociación y su anexo, de sesión celebrada el día 24 de Octubre del presente y acta de la mesa general de negociación de sesión celebrada el 14 de noviembre del mismo, llegándose a Acuerdo Favorable y dándose por cumplido el trámite de negociación colectiva previsto en el art. 37.1.1) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.

Visto que constan en el expediente Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 18 de Diciembre de 2024, Informe de la Letrada de Personal del 18 de Diciembre de 2024 e Informe n.º 1100/2024, de la Interventora de Fondos, de 19 de Diciembre de 2024 indicando la existencia de consignación presupuestaria suficiente y situación de las plazas a incluir en la OEP 2024

Y habida cuenta que por Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 2344/2023, de 19 de junio, se constituyó la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciéndose en el apartado tercero del mismo, entre otras atribuciones, la aprobación de la Oferta de Empleo Público, ordinaria y extraordinaria; es por lo que por la Tenencia de Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local de conformidad con los antecedentes expuestos, la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024 de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

La propuesta para Promoción Interna

N920.021	1	Técnico Medio Turismo	Adm. General	A2	Promoción Interna
N920.008	1	Técnico Gest. Nómina	Adm. General	A2	Promoción Interna
612.004	1	Responsable Recaudación	Adm. Especial	A1	Promoción Interna
612.005	1	Responsable Tesorería	Adm. General	A1	Promoción Interna

Se proponen las siguientes plazas por turno libre;

La oferta de las plazas de Turno libre que computarían 110% serían;

121.082, 432.002	2	Asesores Jurídicos	Adm. Especial	A1	Turno Libre
------------------	---	--------------------	---------------	----	-------------

La propuesta para esta oferta de las plazas de Turno libre que computarían 120% serían;

N151.0161	1	Técnico de Gestión	Adm. General	A2	Turno Libre
-----------	---	--------------------	--------------	----	-------------

La propuesta para esta oferta de las plazas de Turno libre que computarían 125% serían;

222.132, 222.156, 222.093, 222.034, 222.076	5	Policía Local	Adm. Especial	C1	Turno Libre
---	---	---------------	---------------	----	-------------

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citada Actas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la página web corporativa para su general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 23 de diciembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 197.205

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE PUBLICACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 41, REGULADORA DE LAS TARIFAS POR SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024 ha aprobado, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza Nº 41, Reguladora de las tarifas por servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas de la ciudad de Cádiz

Tras esta modificación, el cuadro de tarifas contenido en el Anexo de la Ordenanza queda redactado en los términos que se publican a continuación, fijando como como fecha de efectos de la misma el día siguiente al del transcurso del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. No obstante, las tarifas de suministro domiciliario de agua potable aprobadas están sujetas, para su entrada en vigor, al régimen de autorización posterior por el órgano competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto por el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

“ANEXO: CUADRO DE TARIFAS

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Todos los usos Calibre (mm)	Abastecimiento €/mes (sin IVA)	Saneamiento €/mes (sin IVA)	Depuración €/mes (sin IVA)
Hasta 15mm	3,1726	2,3354	4,7346
20mm	6,3155	6,1028	12,6201

Todos los usos Calibre (mm)	Abastecimiento €/mes (sin IVA)	Saneamiento €/mes (sin IVA)	Depuración €/mes (sin IVA)
25mm	9,0828	8,7768	18,1497
30mm	9,0828	8,7768	18,1497
40mm	51,4373	35,075	72,5984
50mm	51,4373	35,075	72,5984
65mm	51,4373	35,075	72,5984
80mm	51,4373	35,075	72,5984
100mm	51,4373	35,075	72,5984
Mayor o igual a 125mm	786,6958	105,2417	217,7786

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.

Su cuantía vendrá determinada por el carácter del suministro, de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 50 del RSDA y con las especificaciones que se recogen a continuación para cada uno de los tipos de tarifas:

Uso Doméstico	Abastecimiento €/m3 (sin IVA)	Saneamiento €/m3 (sin IVA)	Depuración €/m3 (sin IVA)
Bloque 1.- Se facturará todo el consumo que no supere los 3m ³ por vivienda y mes.	0,5746	0,1379	0,0875
Bloque 2.- Se facturará todo el consumo que supere los 3m ³ y que no supere los 7m ³ por vivienda y mes.	0,8156	0,2254	0,2095
Bloque 3.- Se facturará todo el consumo que supere los 7m ³ y que no supere los 11m ³ por vivienda y mes.	0,9124	0,3705	0,3221
Bloque 4.- Se facturará todo el consumo que supere los 11m ³ por vivienda y mes.	1,2507	0,9499	0,4187

A estos efectos, se clasificará como uso doméstico, el definido en el epígrafe "a" del artículo 50 del RSDA y no les corresponderá una tarifa específica de entre las definidas en el presente cuadro. Su titular deberá ser ineludiblemente una persona física.

Otros Usos domésticos. Familias numerosas, Entidades sin fines lucrativos, Pensionistas y Empleados.	Abastecimiento €/m3 (sin IVA)	Saneamiento €/m3 (sin IVA)	Depuración €/m3 (sin IVA)
Bloque 1.- Se facturará todo el consumo que no supere los 3m ³ por suministro y mes.	0,2989	0,1003	0,0502
Bloque 2.- Se facturará todo el consumo que supere los 3m ³ y que no supere los 11m ³ por suministro y mes.	0,3426	0,1254	0,0627
Bloque 3.- Se facturará todo el consumo que supere los 11m ³ y que no supere los 19m ³ por suministro y mes.	0,5776	0,2035	0,1254
Bloque 4.- Se facturará todo el consumo que supere los 19m ³ por suministro y mes.	0,7813	0,3133	0,2038

Otros usos domésticos. A estos efectos, se incluirán en este apartado los siguientes sub-usos:

- Familias Numerosas. Será de aplicación este epígrafe para el suministro de la vivienda habitual de quienes ostenten la condición de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante. Esta tarifa será de aplicación únicamente al suministro de agua de la vivienda habitual de la familia numerosa, entendiéndose por tal aquel inmueble urbano de uso residencial destinado exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda de sus miembros, sin que sea de aplicación a más de un suministro simultáneamente, en el supuesto de que se disponga de más de uno. Para la inclusión en este epígrafe, se deberán cumplir los requisitos establecidos para familias numerosas por la Junta de Andalucía según Decreto 172/2020, de 13 de octubre, acreditando los interesados en Aguas de Cádiz dicho extremo mediante el carné expedido por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería que ostente esas competencias. La aplicación de esta tarifa únicamente se extenderá al período de vigencia del correspondiente título de familia numerosa, pasando automáticamente a la tarifa que corresponda, en los supuestos de pérdida de vigencia o caducidad del título, salvo que se acredite su renovación.
- Entidades sin fines lucrativos. Les será de aplicación este epígrafe a aquellas entidades socioculturales que acrediten el carácter de "entidades sin fines de lucro" mediante certificado vigente expedido por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste que dicha entidad está acogida al régimen fiscal especial regulado en la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Pensionistas. Se incluirán en este epígrafe aquellas personas sin ingresos procedentes de actividad laboral o económica, acogidos al sistema público de pensiones por alguna

de las causas recogidas en la legislación vigente, que puedan encontrarse en exclusión social o estén en riesgo de ello y a las que les haya sido autorizado el acceso a esta tarifa por la Junta de Gobierno Local o por el órgano que resulta competente.

- Empleados. Este epígrafe será de aplicación al personal activo y pasivo de Aguas de Cádiz en los términos que resulten de la aplicación del Convenio Colectivo vigente en cada momento en esta empresa.

Uso Comercial - Industrial	Abastecimiento €/m3 (sin IVA)	Saneamiento €/m3 (sin IVA)	Depuración €/m3 (sin IVA)
Bloque 1.- Se facturará todo el consumo que no supere los 10m ³ por suministro y mes.	0,8642	0,2094	0,1125
Bloque 2.- Se facturará todo el consumo que supere los 10m ³ y que no supere los 35m ³ por suministro y mes.	1,0895	0,4993	0,2254
Bloque 3.- Se facturará todo el consumo que supere los 35m ³ por suministro y mes.	1,3474	1,1436	0,3543

A estos efectos, se clasificará como uso comercial - Industrial aquellos definidos según los epígrafes "b.1" y "b.2" del artículo 50 del RSDA. Además se consideran incluidos en este uso todos aquellos suministros de VFT y aquellos cuyo titular sea una persona jurídica, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, y que no les corresponda una tarifa específica de entre las definidas en el presente cuadro.

Uso Público	Abastecimiento €/m3 (sin IVA)	Saneamiento €/m3 (sin IVA)	Depuración €/m3 (sin IVA)
Bloque 1.- Se facturará todo el consumo que no supere los 75m ³ por suministro y mes.	1,2989	1,0146	0,2737
Bloque 2.- Se facturará todo el consumo que supere los 75m ³ por suministro y mes.	1,5338	1,2173	0,3287

A estos efectos, se clasificará como uso público el definido en el epígrafe "b.3" del artículo 50 del RSDA. Se consideran incluidos en este epígrafe el uso correspondiente a las entidades incluidas en el sector público, de acuerdo con el ámbito subjetivo delimitado por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, entendiéndose comprendido dentro de este epígrafe, por tanto, cualquiera organismos públicos, entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas.

Otros Usos. Provisionales y Feriantes.	Abastecimiento €/m3 (sin IVA)	Saneamiento €/m3 (sin IVA)	Depuración €/m3 (sin IVA)
Bloque único.	0,8799	0,4995	0,2254

A estos efectos, se consideran usos Provisionales y Feriantes el integrado en lo definido en el epígrafe "b.4" del artículo 50 del RSDA, en concreto lo referido a suministros esporádicos debido al carácter de su actividad, incluidos los suministros para la ejecución de obras. Su duración máxima será de tres meses salvo en el caso de provisionales destinados al abastecimiento de agua a obras que será de dieciocho meses.

Otros Usos. Agua Muelle. Instalaciones Portuarias Fijas.	Abastecimiento €/m3 (sin IVA)	Saneamiento €/m3 (sin IVA)	Depuración €/m3 (sin IVA)
Bloque único.	1,4610	0,2254	0,2737
- La tarifa de abastecimiento va afectada de un canon propio de 0,50 €/m3 (sin IVA)			

Se incluyen en la tarifa de "Agua muelle. Instalaciones Portuarias fijas" los suministros a edificaciones, naves industriales o locales situados en los terrenos de responsabilidad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, y que estén acogidos a los acuerdos vigentes en cada momento entre ésta y ACASA.

Otros Usos. Agua Muelle. Buques Pesqueros y Deportivos	Abastecimiento €/m3 (sin IVA)
Bloque único con un mínimo de 15m3	2,26
Conexión del Suministro.	35
Desconexión del Suministro.	35

- La tarifa de abastecimiento va afectada de un canon propio de 0,50 €/m3 (sin IVA)
- La facturación mínima será la correspondiente a 15 m³
- El horario "ordinario" de prestación de servicio se establece de lunes a viernes (excluyendo días festivos) de 8:00 a 20:00 horas
- Las prestaciones de servicio que se realicen fuera del horario establecido anteriormente, tendrán un recargo adicional de 80€ (sin IVA) por cada hora o fracción de hora que dure la prestación del servicio.
- La cancelación de la prestación del servicio aquí recogido, por causas ajenas a ACASA y no comunicada a esta con al menos 6 horas de antelación en horario ordinario, o al menos 24 horas de antelación fuera del mencionado horario, tendrán un coste en concepto de "servicio fallido" de 40€ en horario ordinario, y 80€ fuera de él.

Se incluyen en la tarifa de "Agua muelle. Buques Pesqueros y Deportivos" los suministros temporales a embarcaciones de uso pesquero o deportivo atracados

en muelles pertenecientes a las dársenas de responsabilidad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, y que estén acogidos a los acuerdos vigentes en cada momento entre ésta y ACASA. Su duración estará sujeta al periodo de atraque del buque.

Otros Usos. Agua Muelle. Buques Buques en General.	Abastecimiento €/m3 (sin IVA)
Bloque único con un mínimo de 36 m3	2,26
Conexión del Suministro.	35
Desconexión del Suministro.	35
- La tarifa de abastecimiento va afectada de un canon propio de 0,50 €/m3 (sin IVA) - La facturación mínima será la correspondiente a 36 m3 - El horario "ordinario" de prestación de servicio se establece de lunes a viernes (excluyendo días festivos) de 8:00 a 20:00 horas - Las prestaciones de servicio que se realicen fuera del horario establecido anteriormente, tendrán un recargo adicional de 80€ (sin IVA) por cada hora o fracción de hora que dure la prestación del servicio. - La cancelación de la prestación del servicio aquí recogido, por causas ajenas a ACASA y no comunicada a esta con al menos 6 horas de antelación en horario ordinario, o al menos 24 horas de antelación fuera del mencionado horario, tendrán un coste en concepto de "servicio fallido" de 40€ en horario ordinario, y 80€ fuera de él.	

Se incluyen en la tarifa de "Agua muelle. Buques en General" aquellos suministros temporales destinados a embarcaciones no incluidas en el epígrafe anterior, atracadas en muelles pertenecientes a las dársenas de responsabilidad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, y que estén acogidos a los acuerdos vigentes en cada momento entre ésta y ACASA. Su duración estará sujeta al periodo de atraque del buque.

Para aquellos suministros con contrato en vigor, el cambio de tipo de uso sólo será posible si se encuentran al corriente de pago con Aguas de Cádiz.

DERECHOS DE ACOMETIDA

Se facturarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de RSDA, fijándose los siguientes valores para los parámetros "A" y "B" allí definidos:

Parámetro	Valor € (sin IVA)
A	21,76
B	407,87

CUOTAS DE CONTRATACION Y RECONEXION

Calibre (mm)	Valores en € (sin IVA) para los distintos tipos de usos.						
	Doméstico	Comercial	Industrial	Público	Otros Usos	Provisionales	I. Portuarias
10	28,75	42,70	42,70	41,23	36,11	43,92	42,01
13	39,57	53,52	53,52	52,25	46,93	54,74	52,83
15	46,78	60,73	60,73	59,46	54,14	61,95	60,04
20	64,81	78,76	78,76	77,49	72,17	79,98	78,07
25	82,84	96,79	96,79	95,52	90,20	98,01	96,10
30	100,87	114,82	114,82	113,55	108,23	116,04	114,13
40	136,94	150,88	150,88	149,61	144,29	152,10	150,19
50	173,00	186,94	186,94	185,67	180,35	188,16	186,26
65	227,09	241,04	241,04	239,76	234,44	242,26	240,35
80	281,18	295,13	295,13	293,85	288,54	296,35	294,44
100	353,30	367,25	367,25	365,97	360,66	368,47	366,56
125	443,45	457,40	457,40	456,13	450,81	458,62	456,71
150	533,60	547,55	547,55	546,28	540,96	548,77	546,86
200	713,91	727,86	727,86	726,58	721,26	729,07	727,17
250	894,21	908,16	908,16	906,88	901,57	909,38	907,47

FIANZAS

Calibre (mm)	Valores en € (sin IVA)		
	Abastecimiento	Saneamiento	Total
10	63,45	16,18	79,63
13	82,49	17,34	99,83
15	95,18	28,90	124,08
20	252,62	34,68	287,30
25	454,14	52,02	506,16
30	544,97	104,04	649,01
40	4.114,98	156,06	4.271,04
50	5.143,73	219,64	5.363,37
65	5.143,73	300,56	5.444,29
80	5.143,73	462,40	5.606,13
100	5.143,73	682,04	5.825,77
125	5.143,73	1.213,80	6.357,53
150	5.143,73	1.589,50	6.733,23

Calibre (mm)	Valores en € (sin IVA)		
	Abastecimiento	Saneamiento	Total
200	5.143,73	2.572,10	7.715,83
250	5.143,73	3.641,40	8.785,13

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

20/12/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Bruno García de León. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo.: Guillermo Villanega Chaza.

Nº 197.280

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES EN BORNOS Y EN COTO DE BORNOS. NAVIDAD 2024

BDNS(Ident.):805233

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805233>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES EN BORNOS Y EN COTO DE BORNOS. NAVIDAD 2024

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Cultura, convoca el Concurso Belenes en Bornos y en Coto de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección de los mejores belenes en Bornos y en Coto de Bornos de la Navidad 2024.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para los premios del concurso es de doscientos sesenta euros (260€), que se imputarán a la partida 330.480.03 de Premios y Concursos de la Delegación de Cultura del presupuesto vigente de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar todas las personas residentes en Bornos y Coto de Bornos (domicilios particulares, centros de enseñanza, asociaciones y otros colectivos).

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.2.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características de los belenes.

4.1.- El motivo principal de los belenes será la Navidad, en los que se reflejará todo lo típico de la fiesta.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes de los belenes.

5.1.- El plazo de admisión de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BDNS y finalizará el día 16 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

5.2.- Las solicitudes deberán entregarse en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, hasta el 16 de diciembre. El día 18 de diciembre a las 11,00 horas se realizará la visita de los belenes inscritos.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

El jurado proclamará los ganadores una vez finalice la visita, que será el día 20 de diciembre, siendo su fallo inapelable. El concurso podrá ser declarado desierto o en su caso alguno de sus premios.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La originalidad y la calidad artística y/o técnica de los belenes
 - La recuperación del belén tradicional, los materiales utilizados, el esfuerzo y la laboriosidad en la ejecución del Belén.

DÉCIMA.- Premios.

En cuanto a los premios, habrá tres premios en Bornos y tres en Coto de Bornos de 260 € en total.

Los premios estarán sometidos a las retenciones legalmente previstas.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio

de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

11.3.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 30 de diciembre de 2024 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, los participantes deberán aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOCUARTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO

CONCURSO DE BELENES DE BORNOS Y DE COTO DE BORNOS

Categoría: INDIVIDUAL GRUPAL

Lema del Belén:

Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: <input type="checkbox"/>

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso de belenes de Bornos y Coto de Bornos 2024 (marcar si autoriza): <input type="checkbox"/>

En Bornos, a ... de de 2024

Fdo: El participante o Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Bornos, 05 de noviembre de 2024. María José Lugo Baena. 1ª. Teniente de Alcalde. **Nº 197.509**

VARIOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Extracto de la Resolución del Rector UCA/R223REC/2024, por la que se aprueban las Bases Generales de la convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios dirigidas al estudiantado de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de Cádiz en el marco del programa Erasmus+ KA171 para el curso académico 2025/2026.

BDNS (Identif.): 803462.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803462>).

Primero.- Convocatoria

Se convocan ayudas destinadas a financiar la movilidad con fines de estudio dirigidas al estudiantado de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de Cádiz en el marco del programa Erasmus+ KA171 para el curso académico 2025/2026.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas los estudiantes que estén matriculados en titulaciones de carácter oficial de la Universidad de Cádiz para las que exista oferta.

Tercero.- Solicitudes

La solicitud on-line estará disponible en la página web de la convocatoria Erasmus+ KA171 2025/2026: Convocatorias activas. Cualquier incidencia que se produzca en la solicitud on-line deberá comunicarse a través del CAU de la Oficina de Internacionalización, dentro del apartado Erasmus+ KA171, antes de finalizar el plazo de solicitud: <https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>.

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 6 de diciembre de 2024 a 7 de enero de 2025, hasta las 23:59 h, ambos inclusive.

Cuarto.- Clases e importes de las ayudas

El importe de las ayudas dependerá del destino adjudicado para la realización de la movilidad y de la financiación que finalmente obtenga la Universidad de Cádiz para esta convocatoria.

Quinto.- Información sobre la tramitación de la ayuda

A partir de la publicación del listado definitivo de estudiantado seleccionado, el órgano responsable de la selección, si es el caso, informará sobre cualquier cambio del estado del expediente del/la estudiante (suplencias y cambios de destino) a través del sistema CAU (<http://cau-rii.uca.es>) indicando NIF, nombre y apellidos del estudiante, código de plaza, y nuevo estado de expediente. A través del mismo CAU, el estudiantado seleccionado podrá solicitar información sobre la tramitación de su expediente.

Cádiz, 29 de noviembre de 2024. El Rector de la Universidad de Cádiz, por delegación de firma, Dña. Marcela Yasmín Onofrío. Vicerrectora de Internacionalización.

Nº 194.227

UNIVERSIDAD DE CADIZ

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PARACOTUTELA INTERNACIONAL DE TESIS DOCTORALES DURANTE EL CURSO 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
BDNS (Identif.): 803486.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803486>).

Primero.- Convocatoria

Se convocan ayudas de movilidad destinadas a investigadores provenientes de universidades extranjeras, así como a investigadores de la Universidad de Cádiz, que formen parte de un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz en régimen de cotutela con universidades extranjeras, dentro del programa de becas propias Internacional 2024.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas los investigadores provenientes de cualquier Universidad que inicien un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz en régimen de cotutela en el curso 2024/2025 e investigadores de la Universidad de Cádiz que inicien un programa de doctorado con una Universidad socia en régimen de cotutela en el curso 2024/2025 y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Tercero.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán vía telemática, en el plazo establecido en la resolución de la convocatoria de la ayuda, a través del enlace que estará disponible en la página web del programa de ayudas de movilidad: <https://internacional.uca.es/24-25-cotutela-internacional-de-de-tesis-doctorales/>

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y finalizará 30 días naturales después de dicha publicación.

Cuarto.- Clases e importes de las ayudas

El importe de las ayudas dependerá de la ubicación del centro de origen/destino para la realización de la movilidad.

Quinto.- Información sobre la tramitación de la ayuda

El lugar de publicación de cualquier actor administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización (internacional.uca.es), pudiendo también recogerse en la página web de las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 28 de noviembre de 2024. El Rector de la Universidad de Cádiz, por delegación de firma, Dña. Marcela Yasmín Iglesias Onofrío. Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Cádiz.

Nº 194.228

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959